



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año MMXVIII N° 2498

Responsable Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 28-11-2018

Autoridades del Departamento Ejecutivo INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO SECRETARIAS GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente DESARROLLO SOCIAL: Patricia M. Leniz ECONOMIA Y HACIENDA: Hernán José Mourelle EDUCACION: Luis Alberto Distefano CULTURA: Christian Rabe OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz DESARROLLO PRODUCTIVO: Mássimo Luigi Macchiavello TECNOLOGIA E INNOVACION: Sergio Francisco Andueza. SEGURIDAD : a/c Jorge Alejandro Vicente SALUD: Gustavo Héctor Blanco	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Balut O Tarifa Arenas VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Ilda Mercedes Morro SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto BLOQUE CAMBIEMOS Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Saenz Saralegui Patricia Mabel Serventich Guillermo Volponi Angelica Haidé Gonzalez Mauricio Sebastián Loria Vilma Rosana Baragiola Ariel Gerardo Martinez Bordaisco Maria Cristina Coria Natalia Paola Vezzi Mario Alejandro Rodríguez Marcelo Carrara BLOQUE CREAR Alejandro Carrancio BLOQUE 1 PAIS Ariel Ciano Ilda Mercedes Morro BLOQUE UNIDAD CIUDADANA Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutiérrez Verónica Lagos Maria Virginia Sivori Marina Santoro Balut Tarifa Arenas BLOQUE ACCION MARPLATENSE Claudia Rodríguez Marcelo Fernandez Santiago Bonifatti
---	--

Mar del Plata, 28 de Septiembre de 2018

VISTO lo tramitado mediante expediente N° 396-P-2016, y

CONSIDERANDO

Que la agente RICCIARDI, Florencia – Legajo N° 28779/1, ha aprobado los cursos respectivos, habiéndose graduado de Contadora Pública.-

Que por lo tanto le corresponde el cobro del Adicional por Título Universitario de acuerdo al Artículo N° 45 inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL
ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir del 1º de octubre de 2018, el Adicional por Título de acuerdo a lo establecido en el Art. 45º inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la agente RICCIARDI, Florencia – Legajo N° 28779/1 – cargo Auxiliar Administrativo – C.F. 5-06-66-03, dependiente de la Contaduría del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Registrado bajo el n° 252/2018

**EXPEDIENTE N° 501/C/18-Cpo1
SOLICITUD N° 20/18**

Mar del Plata, 02 de Octubre de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CLARO S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO DE FIBRA OPTICA CALLE 36 BATAN, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005532/06.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa CLARO S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

CALLE 36 Y 35 BATAN
CALLE 36 Y 27 BATAN

4,50 M2.
4,50 M2.

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por CLARO S.A – TELMEX ARGENTINA S.A y la empresa SAAVEDRA PARK S.R.L. en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S/
r.g.f..

Registrado bajo el nº 253/2018

EXPEDIENTE Nº 6950/0/2015-Cpo1

Mar del Plata, 02 de Octubre de 2018

VISTO el expediente 6950/0/2015-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado autorizado a la Orquesta Infanto - Juvenil- Secretaría de Cultura Municipal mediante Resolución nº 345/15 de la Presidencia del EMVIAL, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 17 mediante nota nº 1022/18 de fecha 18/09/2018, el sr. Secretario de Cultura Christian Rabe solicita la baja del espacio reservado otorgado mediante la Resolución de referencia en calle 9 de Julio nº 2717, en razón del traslado de la totalidad de las dependencias que ocupaban dicho inmueble.

Que a fs. 22 el Departamento de Ingeniería de Tránsito se ha expedido favorablemente, informando que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dese de baja el espacio reservado otorgado a la Orquesta Infanto-Juvenil- Secretaría de Cultura , autorizado según Resolución nº 345/14 de fecha 05 de diciembre de 2014 para la utilización de un (1) espacio de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Domingo de 08:00 a 22:00 hs frente al inmueble sito en la calle 9 de Julio Nº 2717 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente-

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./
r.f.

Registrado bajo el nº 254/2018

EXPEDIENTE Nº 540/I/2018-Cpo1

Mar del Plata, 02 de Octubre de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. María Ines Di Gerónimo, Directora de la Escuela Primaria Municipal Nº 3- que tramita por Expediente nº 540/I/2018- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 la Sra. Di Gerónimo solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de Transporte de Escolares frente al inmueble en el cual desarrolla su actividad dicha institución, sito en calle Sanchez de Bustamante nº 3485 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza nº 20.867 (reservado Transporte Escolar)

Que a fs. 3/4 el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la Dirección General, se han expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA MUNICIPAL N° 3 - la utilización de dos (2) espacios reservados de diez (10) metros cada uno, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 17:00 hs.- frente al inmueble sito en calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE nº 3485 de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por la institución educativa.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte de la institución, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S..

r.f.

Registrado bajo el nº 255/2018

EXPEDIENTE N° 6828/5/16-Cpol

Mar del Plata, 02 de Octubre de 2018.

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Claudio Otero, representante del edificio de oficinas denominado OFICINAS DEL MAR S.A., sito en calle Castelli nº 1515, mediante Expediente nº 6828/5/16-Cpol, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Sr. Claudio Otero solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle Castelli nº 1515 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza nº 10.476.

Que a fs. 5/6 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Claudio Otero, la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble denominado OFICINAS DEL MAR S.A. sito en calle Castelli nº 1515 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado en sus cuatro caras indicando su uso público; y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord nº 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f./

Registrado bajo el nº 256/2018
EXPEDIENTE Nº 10279/8/2018-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Octubre de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. N° 10279/8/2018-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle ROLDAN Nº 931, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Juan Carlos Ferrer, DNI 13.267.190, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento de vehículos en los que se traslada (remises o ambulancias), frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 05, obran agregadas copias de: Certificado de Discapacidad- certificado de Escribanía de regulación dominial - croquis del frente del inmueble y copia del DNI del solicitante.

Que a fs. 06 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 07 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor JUAN CARLOS FERRER, DNI 13.267.190, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ROLDAN Nº 931 de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el nº 257/2018

EXPEDIENTE Nº 532/T/18- Cpo 1
SOLICITUD Nº 24/2018

Mar del Plata, 03 de Octubre de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa TELECOM, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO SUBTERRÁNEO FIBRA ÓPTICA BARRIO SAN JOSE y,

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza Nº 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005548/32.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa TELECOM , para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

JUJUY Y SAAVEDRA	6,60 M2.
SALTA Y SAAVEDRA	6,60 M2.
QUINTANA Y SALTA	6,60 M2.
MATHEU Y SALTA	6,60 M2.
INDEPENDENCIA Y MATHEU	6,60 M2.
MATEHEU E INDEPENDENCIA	6,60 M2.

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELECOM y la empresa HUENTEMIL S.R.L., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procederse a ejecutar los controles correspondientes.

Registrado bajo el n° 258 /2018
EXPEDIENTE N° 525/M/2018-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Octubre de 2018

VISTO el expediente N° 525-M-2018 Cpo. 1 iniciado por el Señor Carlos Ruben Medina - DNI 11.651.998 - y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 Obra agregado en autos “reclamo administrativo” iniciado por el Sr. Carlos Rubén Medina donde reclama los daños sufridos por su vehículo, a raíz de pasar por un pozo en la vía pública en la Av. Jacinto Peralta Ramos y Carasa.

Que el reclamante solicita se le reintegre las sumas abonadas.

Que a fs 02 a 08 acompaña fotocopias DNI, licencia nacional de conducir, Seguro, Presupuestos, Facturas, Fotos.

Que a fs. 09, la Dirección de Obras del Ente produce informe que expresamente dice: “...se realizó el relevamiento del sector...constatándose la existencia de hundimiento tal

cual se puede apreciar en las fotografías a fs. 7 y 8. Seguidamente se ordenó la reparación del pavimento de hormigón en forma definitiva, quedando en optimas condiciones de transitabilidad...”.

Que a fs. 10 a 16 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.-

Que el dictamen concluye que “...no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder, sin perjuicio de las demás consideraciones expuestas...” firmado: Verónica Schupp - Abogada EMVIAL - 03 de octubre de 2018.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen de la Asesoría Letrada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Señor CARLOS RUBEN MEDINA - DNI 11.651.998 - respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.

P.G.S./
r.g.f./

Registrado bajo el nº 259 /2018

EXPEDIENTE N° 528/V/2018-Cpo1

Mar del Plata, 05 de Octubre de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. N° 528/V/2018-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 4218 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Señora María Elena Venturino, DNI 4.669.859, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo marca Chevrolet Tracker Dominio OPI240, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 13, obran agregadas copias de: Escritura propietaria - copia del DNI y del registro de conducir del solicitante y de su esposo - Certificado de Discapacidad y Título del Automotor.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Señora MARIA ELENA VENTURINO, DNI 4.669.859, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 4218 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo marca Chevrolet Tracker Dominio OPI240, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el nº 260/2018

EXPEDIENTE N° 457/F/18- Cpo 1
SOLICITUD N° 17/2018

Mar del Plata, 05 de Octubre de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa FACO S.A., por la cual solicita autorización para realizar roturas de Pavimentos en el marco de la contratación con Obras Sanitarias Mar del Plata S.E., a fin de llevar a cabo la Obra de “PLAN FUGA CERO” Programa de reparación de pérdidas para la disminución de agua no contabilizada- Rehabilitación de servicio y solución de pérdidas, bajo Proyecto de OSSE, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud que a fs. 42, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000005556/28.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa FACO S.A., para realizar trabajos de roturas de pavimento en los siguientes sectores:

Pellegrini Carlos 3329	3,62 M2.
Av.Constitución 4567	1,20 M2.
Don Bosco 1254	1,32 M2.
Av. Colón 2628	1,80 M2.
Av. Colón 2638	1,80 M2.
La Rioja 2512	2,04 M2.
11 de Septiembre 4925	2,72 M2.
Guemes 2449	1,35 M2.
Falucho 1871	1,36 M2.
BrandSEN 6060	1,17 M2.
Viamonte 2287	1,80 M2.
Serrano 3560 (Faro Norte)	1,32 M2.
Posadas 518	2,34 M2.
Padre Dutto 118	4,50 M2.
Padre Dutto 549	1,95 M2.
Brown 4320	1,56 M2.
Fleming 626	4,73 M2.
Sarmiento 4545	1,50 M2.
Sarmiento 2290	1,44 M2.
Paunero 2575	3,58 M2.
Falucho 1148	5,73 M2.
Pellegrini 3329	0,72 M2.

ARTICULO 2º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. y la empresa FACO S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 4º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S.r.g.f.

Mar del Plata, 08 de Octubre de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 503-C-18 Cpo. 1
Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE FOTOCONTROLES”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 11/18 para la “ADQUISICIÓN DE FOTOCONTROLES”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de Octubre de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.- Invítense a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.
PGS/
g.l.

Registrado bajo el numero 262 /2018
EXPEDIENTE N° 549/U/2018-Cpo1

Mar del Plata, 10 de Octubre de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Arq. R. Eduardo Oxarango, Secretario de Obras de la Universidad Nacional de Mar del Plata referente a la solicitud de espacio reservado para el Jardín Maternal de la UNMDP que tramita por Expediente n° 549/U/2018- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 el Sr. Oxarango solicita autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para el estacionamiento de vehículos de Transporte de Escolares frente al inmueble en el cual desarrolla sus actividades el Jardín Maternal de la Universidad, sito en la calle Rodríguez Peña n° 3946 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 20.867 (reservado Transporte Escolar)

Que a fs. 2/3 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al JARDIN MATERNAL de la Universidad Nacional de Mar del Plata - la utilización de un (1) espacio reservado de siete (7) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 19:00 hs.- frente al inmueble sito en calle RODRIGUEZ PEÑA n° 3946 de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por la institución educativa.

ARTÍCULO 2 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el nº 263 /2018
EXPEDIENTE Nº 177-C-17

Mar del Plata, 10 de Octubre de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 177/C/2017, relacionado con la LICITACION PRIVADA Nº 01/17 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de Marzo de 2017, se contrató la Obra de referencia a la firma CUADRADO MIRTA NOEMI

Que con fecha 11 de Mayo de 2018, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público aceptó la Recepción Provisoria de la Obra de fecha 22 de Marzo de 2018, mediante resolución de Presidencia Nº 102/18.

Que con fecha 02 de Octubre de 2018, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el acta de Recepción Definitiva de la obra.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha 02 de Octubre de 2018 la Recepción Definitiva de la Obra “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON”, ejecutada por la firma CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma CUADRADO MIRTA NOEMI, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas en concepto de Fondo de Reparo, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el Nº 264 / 2018

Mar del Plata, 10 de Octubre de 2018

VISTO que los agentes detallados en el artículo 1º de la presente han cumplido durante el mes de septiembre de 2018 veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 23.069 en su artículo 13º dispone un Adicional por Veinticinco (25) años de servicios que “se abonará a aquellos agentes que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna”

Que el mismo “consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.”

Que “Si en el tiempo transcurrido al efectivo pago se hubieran producido incrementos salariales, dicha bonificación deberá estar actualizada en los porcentajes referidos.”

Que debido a que según al Presupuesto de Gastos del Ente todos los Gastos de Personal (inciso 1 del Presupuesto) tienen su financiación en remesas de la Administración Central, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda los montos que requiera el cumplimiento de la presente, a efectos de que se remitan los fondos necesarios para su efectivo pago.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Reconózcase, por las razones enunciadas en el exordio, el derecho a percibir el Adicional por Veinticinco (25) años de Servicio equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, a los agentes que se enumeran a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
16726/1	BASUALDO, Juan Carlos
16747/1	GONZALEZ ARANEDA, William
20971/1	PROFOTA, Ana Ingrid
21032/1	RENAUDO, Alberto Omar
21033/1	PEÑA, Víctor Arístide
21038/1	ARGUELLO, Carlos Antonio
21169/1	BRITO, Daniel Enrique
21192/1	ARRECHE, Mario Eduardo

ARTÍCULO 2º - Instrúyase a la Contaduría del Ente para que informe a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio los requerimientos de fondos necesarios para hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º - Si en el tiempo transcurrido entre la fecha de la presente y el efectivo pago del adicional se hubieran producido incrementos salariales, el mismo deberá estar actualizada en igual magnitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ordenanza N° 23.069.-

ARTÍCULO 4º - Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

P.G.S..//

p.n.h.//

Registrado bajo el nº 265 /2018

EXPEDIENTE N° 478/C/2018

Mar del Plata, 10 de Octubre de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 478-C-18 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 08/18 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, y,

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cinco (05) firmas oferentes: YLUM S.A, ENLUZ S.A, CASA BLANCO SA, DI GIOVANNI EDUARDO y OACI SA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Llamado a Licitación Pública N° 08/18 para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”, cuya apertura fuera efectuada el día 26 de Septiembre de 2018 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como validas las ofertas de presentadas por las firmas: YLUM S.A, ENLUZ S.A, CASA BLANCO SA, DI GIOVANNI EDUARDO y OACI SA.

ARTÍCULO 3º.- No adjudicar el ítem 1 por superar ampliamente el presupuesto oficial.

ARTICULO 4º.- Adjudicar la Licitación Pública Nro. 08/18, para la “ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO”:

****A la firma OACI SA, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 3.517.165,50.-) por la provisión de:

Ítem 2: CUATROCIENTOS (400) TERMINAL A COMPRESION P-CABLE DE 10 MM, OJAL GRANDE. MARCA: LCT / FUSSE. A \$ 11,16 C/U.

Ítem 3: CUATROCIENTOS (400) TERMINAL A COMPRESION P-CABLE DE 6 MM, OJAL GRANDE. MARCA: LCT / FUSSE. A \$ 5,16 C/U.

Ítem 4: CINCUENTA (50) TERMINAL A COMPRESION P-CABLE DE 25 MM, OJAL GRANDE. MARCA: LCT / FUSSE. A \$ 17,20 C/U.

Ítem 5: DOSCIENTOS (200) ROLLOS DE CINTA AISLADORA PLASTICA- 20 METROS. MARCA: TACSA. A \$ 35,55 C/U.

Ítem 6: DOSCIENTOS (200) CAJA DE TOMA TRIFASICAS DE POLIESTER. MARCA: CONEXTUBE. A \$ 487,60 C/U.

Ítem 13: SESENTA (60) FUSIBLE NH 63 A 00 MARCA SICA. A \$ 110.90 C/U

Ítem 14: VEINTE (20) FUSIBLE NH 100 A 0. MARCA SICA. A \$ 110.90 C/U

Ítem 16: CINCUENTA (50) EMPALMES TIPO TERMOCONTRAIBLES P CABLE DE 4X4 A 4 X10 MM. MARCA POWERCOM. A \$ 246.55 C/U

Ítem 17: UN MIL (1000) CONJUNTOS INTERIORES P/SAP 100W (BALASTO-IGNITOR-CAPACITOR CON CABLES Y TORNILLOS). MARCA ITALVIA. A \$ 806.10 C/U

Ítem 18: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) CONJUNTO BALASTO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2 CON CABLE Y TORNILLO DE ASIENTO) TIPO INTERIOR P/LAMPARA 150 W SAP CLARA SUPER / PLUS. MARCA ITALVIA. A \$ 1068.70 C/U

Ítem 19: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) CONJUNTO BALASTO - IGNITOR SERIE - CAPACITOR (IRAM 2170/1/2 CON CABLE Y TORNILLO DE ASIENTO) P/LAMPARA 250 W SAP CLARA SUPER / PLUS. MARCA ITALVIA. A \$ 1403.50 C/U

Ítem 21: CIEN (100) LAMPARA HQIT 150W APTA PORTALAMPARA RX7S-24 TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA: PHILIPS. A \$ 470.95 C/U.

Ítem 23: CIEN (100) LAMPARA VAPOR MERCURIO HALOGENADO HQIT 250W TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA: PHILIPS. A \$ 514.70 C/U.

Ítem 24: CINCUENTA (50) LAMPARA VAPOR MERCURIO HALOGENADO HQIT 400W TUBULAR CLARA/SUPER. MARCA: PHILIPS. A \$ 527.70 C/U.

Ítem 25: TREINTA (30) LAMPARA MH HQIT/D 1000W. E40 TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA: PHILIPS. A \$ 4863.20 C/U.

Ítem 27: UN MIL (1000) LAMPARA 150 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA: PHILIPS. A \$ 360.30 C/U

Ítem 28: UN MIL (1000) LAMPARA 250 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA: PHILIPS. A \$ 456.15 C/U

Ítem 29: SETECIENTOS (700) LAMPARA 400 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA: PHILIPS. A \$ 450.80 C/U

Ítem 31: SEISCIENTOS (600) IGNITOR SERIE 100/400W. MARCA: ITALVIA. A \$ 281.80 C/U

Ítem 34: VEINTE (20) CONTACTOR TRIPOLAR 32A 220V. MARCA: AEA. A \$ 1118.10 C/U

Ítem 38: DOS MIL QUINIENTOS (2500) MORCETO PARA LINEA PREENSAMBLADO DCNL-1 (1.5 A 10MM). MARCA: BRONAL A \$ 64.45 C/U

Ítem 39: UN MIL QUINIENTOS (1500) CONECTOR CON PORTAFUSIBLE INCORPORADO DP-12. MARCA: BRONAL. A \$ 136.25 C/U

****A la firma CASA BLANCO S.A, por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas y ser su oferta de valores convenientes, la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 106.700,00.-) por la provisión de:

Ítem 15: CINCUENTA (50) EMPALMES TIPO TERMOCONTRAIBLES P CABLE DE 4X10 A 4 X35 MM. MARCA ACYTE. A \$ 540.00 C/U

Ítem 37: UN MIL (1000) CHAPA MN 84. MARCA: ESA. A \$ 11.00 C/U

Ítem 40: TRES MIL (30000) FUSIBLE TIPO NEOZED DE 6 AMPERS PARA MORCETO PREENSAMBLADO. MARCA: CE. A \$ 22.90 C/U

**** A la firma ENLUZ S.A, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 2.780.740,00.-) por la provisión de:

Ítem 7: SESENTA (60) BORNERA DE BAQUELITA DE 4 X 25 A. MARCA: TEA. A \$ 119,00 C/U.

Ítem 8: CIEN (100) BORNERA DE BAQUELITA DE 4 X 60 A. MARCA: TEA. A \$ 176,00 C/U.

Ítem 9: CIEN (100) BORNERA DE BAQUELITA DE 4 X 100 A. MARCA: TEA. A \$ 285,00 C/U.

Ítem 26: SEIS MIL QUINIENTOS (6500) LAMPARA 100 W SAP TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA: OSRAM / PHILIPS. A \$ 417.00 C/U.

Ítem 33: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PORTALAMPARAS GOLIATH DE PORCELANA CON FRENO Y PISTON. MARCA: ENLUZ. A \$ 68.00 C/U

**** A la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A., por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 1.129.997,50.-) por la provisión de:

Ítem 10: CINCUENTA (50) TABLERO DE RESINA TETRAPOLAR CON BORNES E INSERTOS P/TABAQUERAS (70 x 135 MM). MARCA: AISMEC. A \$ 507,40 C/U.

Ítem 11: CINCUENTA (50) TABLERO DE RESINA TETRAPOLAR CON BORNES E INSERTOS P/TABAQUERAS (85 x 175 MM). MARCA: AISMEC. A \$ 664,34 C/U.

Ítem 20: DOSCIENTOS CINCUENTA (250) CONJUNTOS INTERIORES P-SAP400W (BALASTO-IGNITOR-CAPACITOR CON CABLE Y TORNILLO DE ASIENTO). MARCA WAMCO. A \$ 1337.53 C/U

Ítem 30: UN MIL QUINIENTOS (1500) LAMPARA SODIO 70 W, TIPO PLUS o SUPER (SAP). MARCA: OSRAM 4 Y. A \$ 407.10 C/U

Ítem 32: SEISCIENTOS (600) IGNITOR SERIE 100/150W. MARCA: WAMCO. A \$ 210.63 C/U

**** A la firma YLUM S.A, por ser su oferta conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL VEINTE CON 00/100 (\$ 161.020,00.-) por la provisión de:

Ítem 12: VEINTE (20) INTERRUPTOR HORARIO ELECTRONICO PROGRAMABLE. MARCA: JA A \$ 1.175,00 C/U.

Ítem 22: CIEN (100) LAMPARA SAP 150W APTA PORTALAMPARA RX7S-24 TUBULAR CLARA PLUS/SUPER. MARCA: OSRAM O PHILIPS. A \$ 615.00 C/U.

Ítem 35: DIEZ (10) CONTACTOR TRIPOLAR 50A. MARCA: SICA. A \$ 1934.00 C/U

Ítem 36: VEINTE (20) CONTACTOR TRIPOLAR 50A. MARCA: SICA. A \$ 2834.00 C/U

ARTÍCULO 5º.- Requiérase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el cual será devuelto una vez entregada la totalidad de las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 6º.- Reintégrese el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las firmas: YLUM SA Recibo Número 1858, ENLUZ SA Recibo Numero 1861, CASA BLANCO SA Recibo Número 1859, DI GIOVANNI EDUARDO Recibo Numero 1862 y OACI SA Recibo Número 1863, una vez cumplimentado lo requerido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 7º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 8º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

P.G.S./
gl

Registrado bajo el N° 266 / 2018

EXPEDIENTE N° 565/I/2018-Cpo1

Mar del Plata, 11 de Octubre de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Presidente de la Camara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata Sr. Rubén Daniel Gérez- que tramita por Expediente n° 565/I/2018- Cpo 1, y

CONSIDERANDO

Que mediante nota obrante a fs. 1 el Sr. Gérez solicita se le informe sobre la existencia de autorización de espacio reservado para el domicilio de calle Alte. Brown n° 1771 sede de la dependencia judicial del fuero civil y comercial donde se encuentran los Juzgados en lo Civil y Comercial n° 10,11,12 y 13.

Que dicho espacio fue autorizado en el año 1997 mediante Disposición n° 037/97 de la Dirección de Transporte y Tránsito.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (espacios reservados frente a edificios ocupados por instituciones oficiales y privadas).

Que a fs. 02/04 el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la Dirección General, se han expedido favorablemente y sugieren se actualice mediante acto administrativo la autorización para el uso de dicho espacio reservado.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la Disposición n° 037/97 de la Dirección de Transporte y Tránsito por la cual se autorizaba a los Juzgados en lo Civil y Comercial n° 10,11,12 y 13 dependientes de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata - la utilización de un (1) espacio

reservado frente al inmueble sito en calle ALTE BROWN nº 1771 de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a los Juzgados en lo Civil y Comercial nº 10,11,12 y 13 dependientes de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Mar del Plata - la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros, con vigencia de Lunes a Viernes de 00:00hs a 24:00 hs. frente al inmueble sito en calle ALTE BROWN nº 1771 de esta ciudad, el que será señalizado, demarcado y mantenido por el recurrente, en el marco de la Ordenanza nº 7482.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S../

r.g.f.

Registrado bajo el nº 267 /2018

EXPEDIENTE Nº 519/T/18- Cpo 1
SOLICITUD Nº 23/2018

Mar del Plata, 12 de Octubre de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra MAR DEL PLATA CENTRO - EDIFICIO – FTTH-MIGRACION-SINERGIA – BOLIVAR Nº 3246 bajo Proyecto 64238807 y,

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza Nº 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial Nº 20/000005555/93.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza Nº 17427, a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

ESPAÑA Y BOLIVAR	6,60 M2.
JUJUY Y BOLIVAR	6,60 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427- Art 2º (del 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año), y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA Nº 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA Nº 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el nº 268/2018
EXPEDIENTE Nº 569/C/2018

Mar del Plata, 12 de Octubre de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 569-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios Nº 04/18 para la “ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 16 de Octubre de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Compras y Departamento de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.- Invítense a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el Nº 269 / 2018

EXPEDIENTE Nº 541- R - 2018-Cpo1

Mar del Plata, 17 de Octubre de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. Nº 541- R- 2018 Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle FALUCHO Nº 1350, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Horacio Ramón Ruggerini, DNI 4.681.816, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo FURGONETA PEUGEOT DOMINIO PGP512, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 14, obran agregadas copias de: Nota de autorización de la Administradora del Consorcio - copia del DNI del hijo del solicitante - recibo de Anses y copia del

DNI de la sra. Albanese Isabel- copia del DNI del solicitante- copia del título del automotor --Certificado de Discapacidad- Escritura de titularidad - fotografías del frente del inmueble – Licencia de conducir del Sr. Horacio R. Ruggerini y cédula identificación del vehículo.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor HORACIO RAMON RUGGERINI, DNI 4.681.816, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle FALUCHO N° 1350 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FURGONETA PEUGEOT DOMINIO PGP512, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

Registrado bajo el n° 270 /2018
EXPEDIENTE N° 9652- 5 - 2018-Cpo1

Mar del Plata, 17 de Octubre de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. N° 9652- 5- 2018 Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle DELLEPIANE N° 883, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Miguel Horacio Carchio, DNI 11.552.231, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo VOLKSWAGEN AMAROK DOMINIO AA698XP, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 07, obran agregadas copias de: Actuación Notarial Escritura traslativa de dominio- Acta de matrimonio- Certificado de Discapacidad- Título del Automotor - copia del DNI y Licencia de Conducir del solicitante.

Que a fs. 09 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 11 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor MIGUEL HORACIO CARCHIO, DNI 11.552.231, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle DELLEPIANE N° 883 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo VOLKSWAGEN AMAROK DOMINIO AA698XP, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

Registrado bajo el nº 271 /2018
EXPEDIENTE Nº 534- H - 2018-Cpo1

Mar del Plata, 18 de Octubre de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. N° 534-H- 2018 Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle T. BRONZINI Nº 2588, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Ambrosio Oscar Herrera, DNI 6.541.827, solicita autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT PARTNER DOMINIO AC583QD, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 11, obran agregadas copias de: Escritura Donación de Propiedad- Licencia de conducir Jorge Herrera - Cedula de identificación del vehículo- copia del DNI del solicitante y del titular del vehículo - Certificado de Discapacidad.

Que a fs. 12 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor AMBROSIO OSCAR HERRERA, DNI 6.541.827, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle T. BRONZINI Nº 2588 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo PEUGEOT PARTNER DOMINIO AC583QD, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

Registrado bajo el nº 272/2018
EXPEDIENTE Nº 11902/8/2018-Cpo1

Mar del Plata, 22 de Octubre de 2018

VISTO el requerimiento efectuado por el Señor Domingo Monsalvo, Director de la E.E.S. nº 22 “MARIANO MORENO”, mediante Expediente Nro. 11902/8/2018 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para el estacionamiento de Transporte Escolar, frente al inmueble sito en la calle Mitre nº 2579 de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la norma legal vigente Ordenanza nº 20867 – Art 21 (Reservado Transporte Escolar)

Que a fs. 05 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 22 “MARIANO MORENO”, la utilización de un (1) espacio reservado de doce (12) metros con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 7:00 a 18:00 hs. para el estacionamiento de Transporte Escolar, frente al inmueble sito en la calle MITRE nº 2579 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- El espacio deberá ser demarcado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por los Artículos 1 y 2 está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el nº 273/2018
EXPEDIENTE N° 543/C/2018- Cpo 1-Alc 0

Mar del Plata, 22 de Octubre de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 543-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DEMARCACION EN FRIO” y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 12/18 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DEMARCACION EN FRIO” en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 30 de Octubre de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Departamento de Ingeniería de Tránsito.

ARTÍCULO 4.- Invítense a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 274 / 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 503-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 11/18 para la “ADQUISICIÓN DE FOTOCOCONTROLES” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado de la Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (3) firmas: ENLUZ S.A, CASA BLANCO SA y CONCELEC SRL.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado de la Licitación Privada N° 11/18, para la “ADQUISICIÓN DE FOTOCOCONTROLES” cuya apertura fuera efectuada el día 17 de Octubre de 2018 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas ENLUZ S.A, CASA BLANCO SA y CONCELEC SRL.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 11/18, para la “ADQUISICIÓN DE FOTOCOCONTROLES” a la firma CONCELEC SRL, por ser su oferta de menor precio, conveniente y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.295.000,00); la provisión de:

- CINCO MIL (5.000) FOTOCOCONTROLES DE 10 AMPERES MARCA LUMNIA A \$ 259.00 CADA UNO.

ARTÍCULO 4.- Requierérase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTICULO 5.- Reintégrese los Depósitos de Garantía de Mantenimiento de Ofertas a las siguientes Firmas ENLUZ S.A Recibo Oficial Número 1864, CASA BLANCO S.A Recibo Oficial Número 1865 y CONCELEC SRL Recibo Oficial Número 1866, una vez cumplimentado lo indicado en el punto anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 275 / 2018
EXPEDIENTE N° 558/I/2018-Cpo1

Mar del Plata, 25 de Octubre de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. N° 558/I/2018-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle RAWSON N° 2826, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Adrian Rebollo, DNI 92.217.815, solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo HONDA CIVIC LX DOMINIO FHH967, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 03 a 16, obran agregadas copias de: DNI del solicitante – Licencia de Conducir y Cédula de identificación del vehículo - del DNI de la Sra. Mellera Etchepare Mabel -

Certificado de Discapacidad - Plano de la Propiedad – Testimonio partición de bienes e inscripción declaratoria de herederos.

Que a fs. 17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 19 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor ADRIAN REBOLLO, DNI 92.217.815, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle RAWSON N° 2826 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo HONDA CIVIC LX DOMINIO FHH967, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./
r.g.f.

Registrado bajo el n° 276/2018
EXPEDIENTE N° 11629/6/2018-Cpo1

Mar del Plata, 25 de Octubre de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. N° 11629/6/2018-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle 25 DE MAYO N° 3765, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Luis Alberto Bessone, DNI 8.027.936, solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo AUDI A4 2.0 TDI DOMINIO KRV065, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 09, obran agregadas copias de: DNI del solicitante – Licencia de Conducir - Cédula de identificación del automotor – Título del Automotor - Certificado de Discapacidad – Escritura de Compraventa.

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 12 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor LUIS ALBERTO BESSONE, DNI 8.027.936, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle 25 DE MAYO N° 3765 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo A4 2.0 TDI DOMINIO KRV065, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el nº 277/2018

EXPEDIENTE Nº 8938/7/18-1

Mar del Plata, 26 de Octubre de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa PARATORRE S.A., por la cual solicita autorización para la utilización de columnas de alumbrado público para la instalación de Banners Publicitarios en los términos del Código de Publicidad (Ordenanza nº 22920- Art 33º.2.4), mediante expediente 8938/7/2018- Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que según documentación obrante a fs. 02 a 09, Propuesta publicitaria para la utilización de las columnas de Alumbrado Público y Memoria Descriptiva, la ejecución de la obra de la referencia está prevista para el sector de columnas ubicadas en la totalidad del frente de la UTF “Torreón del Monje” sector Paseo Jesús de Galindez.

Que a fs. 14 a 17 y en virtud del permiso solicitado, el Departamento Técnico de la Dirección General de Alumbrado Público emite informe donde no formula objeciones para el uso de las columnas de alumbrado, indicando en dicho informe, 1) Pautas Generales a tener en cuenta a fin de no perjudicar las instalaciones, 2) Pautas de diseño de Banners, 3) Morfología y emplazamiento de los mismos incluyendo fijación de ménsula- detallando la nómina de columnas del sector solicitado con factibilidad de utilización, respetando para cada una de ellas el tipo de factibilidades de emplazamiento enunciadas en el punto 3).

Que el recurrente ha efectuado el pago de la tasa correspondiente en concepto de derechos de ocupación o uso del espacio público, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Impositiva 23644- Capítulo IX- Art 35- a)-17).

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso a la empresa PARATORRE S.A. concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Torreón del Monje, para la utilización de las columnas de alumbrado público existentes en Paseo Jesús de Galindez, para la fijación de BANNERS de publicidad, según detalle y tipo de factibilidad de ubicación e instalación que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las siguientes especificaciones técnicas:

1. Se autoriza el uso de la columna de alumbrado, solo como soporte del elemento publicitario Banners. en el marco de la Ordenanza nº 22920- Art 33º.2.4.
2. Bajo ningún concepto se deben perjudicar a las instalaciones de alumbrado público poniendo en riesgo la integridad de alguna de sus partes, ni interferir con cualquier tipo de mantenimiento de las mismas, incluyendo la accesibilidad de equipos y personal.
3. El emplazamiento del elemento publicitario (BANNER) deberá respetar las alternativas especificadas en el Anexo I – 3) fig 2.a - 2.b - 2.c - 2.d.
4. Ninguna parte del cartel debe sobresalir del borde de la acera, en lo posible deberá quedar al menos a 0,10 m. del mismo.
5. Los elementos de sujeción serán por medio de abrazaderas, que para el caso de las columnas mencionadas serán galvanizadas o de acero inoxidable y estarán separadas de la columna por una capa de plástico u otro material que evite el daño al galvanizado o pintura de la columna. En ningún caso se podrá agujerear la columna. Anexo I- 4) fig 3.
6. La empresa debe verificar que la columna de alumbrado se encuentre en buen estado, que no posea corrosión en el punto de sujeción y en la base de la misma.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, fehacientemente mediante nota o vía Mail, el inicio y la finalización de los trabajos, a los efectos que tome intervención el Departamento Técnico de la Dirección General de Alumbrado Público del EMVIAL a fin de realizar la inspección de rigor.

ARTICULO 4º.- La inobservancia de las características técnicas de ejecución o el incumplimiento de la norma legal vigente (Ordenanza nº 22920), dará lugar a la aplicación de sanciones y multas contempladas en dicha Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5º.- La reparación y o restitución de instalaciones del alumbrado público dañadas como así también la responsabilidad civil, por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por firma PARATORRE S.A., y la empresa que la concesionaria pudiera contratar para la instalación de los elementos publicitarios; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 6º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan el Dpto. Administrativo y la División Recursos; por Inspección de Obras de la Dirección General de Alumbrado Público procédase a ejecutar los controles correspondientes. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Inspección General.

P.G.S./

r.g.f..

ANEXO I

Item	UBICACIÓN	CANTIDAD	TIPO FACTIBILIDAD
1	Columna cantero central Nº 156 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.a – 2.b - 2.c – 2.d
2	Columna cantero central Nº 157 paseo Jesús de Galindez	NO	No es factible técnicamente
3	Columna cantero central Nº 158 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.a – 2.b - 2.c – 2.d
4	Columna cantero central Nº 159 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.a – 2.b - 2.c – 2.d
5	Columna cantero central Nº 160 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.b
6	Columna sobre murete Nº 161 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.b
7	Columna sobre murete Nº 162 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.b
8	Columna sobre murete Nº 163 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.b
9	Columna sobre murete Nº 164 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.b
10	Columna sobre murete Nº 165 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.b
11	Columna sobre murete Nº 166 paseo Jesús de Galindez	1	Fig. 2.b
TOTAL		10	

En el ítem 2 se excluye la factibilidad de colocar publicidad de tipo banner debido al grado de corrosión que presenta la columna y afecta la integridad estructural de la misma.

Registrado bajo el nº 278 /2018

EXPEDIENTE Nº 452/E/18- Cpo 1
SOLICITUD Nº 15/2018

Mar del Plata, 29 de Octubre de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa EDEA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de TENDIDO DE CABLE SUBTERRANEO DE BAJA TENSION – AV. EDISON Y AYOLAS, bajo Proyecto de EDEA S.A. 73-0122-18, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza Nº 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial Nº 20/000005422/81.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON
PROPIAS
EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa EDEA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

MAGALLANES Y EDISON	6,60 M2.
EDISON Y MAGALLANES	6,40 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427- Art 2º (del 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año), y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por EDEA S.A. y la empresa ESEA S.A. -Empresa de Servicios Eléctricos del Atlántico, en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S.

r.g.f.

Registrado bajo el n° 279/2018

EXPEDIENTE N° 6726/6/2018-Cpo1

Mar del Plata, 29 de Octubre de 2018.

VISTO lo actuado en el Expte. N° 6726/6/2018-Cpo1, referido a la autorización de un espacio reservado para estacionamiento por discapacidad frente al inmueble ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 3048, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Señor Juan Scalagna, DNI 93.190.481, solicita la autorización para la utilización de un espacio reservado por discapacidad, para el estacionamiento del vehículo FIAT MOBI DOMINIO AA541QW, frente al domicilio de la referencia.

Que a fs. 02 a 13, obran agregadas copias de: DNI del solicitante - Certificado de Discapacidad- Cédula de identificación del automotor – Título del Automotor - – Escritura de Propiedad y a fs. 19 Licencia de Conducir.

Que a fs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informe donde no formula objeciones de orden técnico a los fines del otorgamiento del espacio reservado, sugiriendo solicitar opinión al respecto a la Asesoría Letrada del ente, teniendo en cuenta Ley 24.314.

Que a fs. 16 la Asesoría Letrada se expide informando que no existen objeciones de índole legal para autorizar el pedido de fs. 01, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314, art. 20.d), y que previo al dictado del acto administrativo se deberá presentar copia de la licencia de conducir de quien conduzca el vehículo mencionado precedentemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor JUAN SCALOGNA, DNI 93.190.481, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad; de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 3048 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FIAT MOBI DOMINIO AA541QW, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al registro de resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el nº 280/2018

EXPEDIENTE N° 4795/4/2014-Cpo1

Mar del Plata, 01 de Noviembre de 2018

VISTO el requerimiento formulado por el Señor Pablo Battistessa, Exp. nº 4795/4/2014-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que por resolución nº 26 de la Presidencia del EMVIAL de fecha 19 de febrero de 2014 se autorizó a los señores Javier Ganin titular del “Gimnasio Ganin” y Pablo Battistessa titular del Restaurante y Cafeteria “Dash”, la utilización de un espacio reservado de 6 mts. para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Córdoba nº 3051.

Que a fs. 14 el Sr. Battistessa, solicita el cambio de titularidad de dicha autorización a su nombre.

Que a fs. 15 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Que a fs. 17 la División Recursos, agrega informe de estado de la cuenta nº 2000000430 cuyos titulares son Javier Ganin y Pablo Battistessa que al día de la fecha no registra deuda.

Por ello, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al señor Pablo Battistessa, un espacio reservado de seis (6) metros para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle Córdoba nº 3051 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.(Ordenanza nº 10.476).

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el nº 281/2018

EXPEDIENTE Nº 504/T/18- Cpo 1
SOLICITUD Nº 21/2018

Mar del Plata, 01 de Noviembre de 2018.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra de CONEXIÓN DE FIBRA OPTICA – EDIFICIO-UNPRE-FTTH – Diagonal Pueyrredon nº Nº 2970 - bajo Proyecto 64746378 y,

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza Nº 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial Nº 20/000005469/90.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente , conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza Nº 17427, a la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

H. YRIGOYEN ESQ. DIAG.PUEYRREDON

10,08 M2.

ARTICULO 2º.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los SECTORES DE VEDA; dispuesto por Ordenanza 17427- Art 2º (del 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año), y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA Nº 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA Nº 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 4º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada.

ARTICULO 5º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6º.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración

Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. y la empresa PLANTEL S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el nº 282 /2018
EXPEDIENTE Nº 570/C/2018- Cpo 1

Mar del Plata, 02 de Noviembre de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 570-C-18 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada Nº 13/18 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Noviembre de 2018 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítense a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el Nº 283 / 2018
EXPEDIENTE Nº 308/C/2018- Cpo 1

Mar del Plata, 02 de Noviembre de 2018

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 308-C-18 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública Nº 06/18 para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”, y

CONSIDERANDO

Que la presente licitación se adjudicó a las firmas VIALSA SA. y CANTERAS YARAVI S.A

Que mediante las Solicitudes de Pedido Nº 1598 y 1599 el Departamento de Conservación Urbana solicita la provisión de Granza.

Que la Oficina de Compras informa que el monto de la ampliación de la adquisición mencionada asciende a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.244.000,00).

Que la Contaduría procede a imputar preventivamente el gasto.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

**VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación efectuada a las firmas VIALSA S.A y CANTERAS YARAVI S.A. en los términos de la Licitación Pública N° 06/18, para la “ADQUISICIÓN DE GRANZA”, manteniéndose las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2.- La ampliación a que se refiere el artículo primero asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.244.000,00), correspondiendo a la firma VIALSA S.A un valor total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 484.000,00), y a la firma CANTERAS YARAVI S.A un valor total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.760.000,00).

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Empresa Contratista.

P.G.S./

gl

Registrado bajo el N° 284 / 2018

Mar del Plata, 07 de Noviembre de 2018

VISTO que el agente BUCCICO, Carlos Alberto – legajo N°20139 ha cumplido durante el mes de octubre de 2018 veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredon y,

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 23.069 en su artículo 13º dispone un Adicional por Veinticinco (25) años de servicios que “se abonará a aquellos agentes que en el transcurso del año cumplan dicha antigüedad en la comuna”

Que el mismo “consiste en el pago de una bonificación equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior.”

Que “Si en el tiempo transcurrido al efectivo pago se hubieran producido incrementos salariales, dicha bonificación deberá estar actualizada en los porcentajes referidos.”

Que debido a que según al Presupuesto de Gastos del Ente todos los Gastos de Personal (inciso 1 del Presupuesto) tienen su financiación en remesas de la Administración Central, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda los montos que requiera el cumplimiento de la presente, a efectos de que se remitan los fondos necesarios para su efectivo pago.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - Reconózcase, por las razones enunciadas en el exordio, el derecho a percibir el Adicional por Veinticinco (25) años de Servicio equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente BUCCICO, Carlos Alberto – legajo N° 20139 cargo CAPATAZ GENERAL – C.F. (06-18-71-01) 50hs. semanales.

ARTÍCULO 2º - Instrúyase a la Contaduría del Ente para que informe a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio los requerimientos de fondos necesarios para hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º - Si en el tiempo transcurrido entre la fecha de la presente y el efectivo pago del adicional se hubieran producido incrementos salariales, el mismo deberá estar actualizado en igual magnitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ordenanza N° 23.069.-

ARTÍCULO 4º - Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

P.G.S./

m.g.c.//

Registrado bajo el N° 285 / 2018

DECRETOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Decreto nº 341

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018.

VISTO:

La Nota 269-NP-2018 presentada por las ONG Paanet, Fundación Maravillas y Por amor a los Niños y;

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita se declare de interés de este H.C.D. y se autorice el corte de tránsito vehicular en los accesos principales del Parque Camet para la realización de la III Edición de la corre caminata solidaria denominada “7K Superhéroes – Circuito Dorado” para el próximo día 30 de septiembre del cte.

Que ante la inminencia de la fecha de realización de la actividad, la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la III Edición de la corre caminata solidaria denominada “7K Superhéroes – Circuito Dorado” que, organizada por el Grupo Bríos a beneficio de las ONG Paanet, Fundación Maravillas y Por Amor a los Niños, se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2018 en un recorrido que comprende al Centro Hípico General Pueyrredon, el sector costero y el Parque Camet de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Autorízase a las ONG Paanet, a la Fundación Maravillas y a Por amor a los Niños el corte de tránsito vehicular en los accesos principales del Parque Camet, intersección de la Avenida Félix U Camet y Beltrán y calle Beltrán el día 30 de septiembre de 2018 en el horario de 9:45 hasta las 11:30, en el marco de la III Edición de la corre caminata solidaria denominada “7K Superhéroes – Circuito Dorado” que se llevará a cabo en el circuito interno del Parque Camet.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

Artículo 4º.- Las permisionarias deberán contratar un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 5º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

Artículo 7º.- Las entidades organizadoras quedan exentas del pago de la totalidad de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y que devengan de la acción autorizada en el artículo 2º de la presente.

Artículo 8º.- Deberán mantener la limpieza diaria del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberán restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 9º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con la actividad autorizada.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018.-

Decreto nº 342

Visto la Nota 277-NP-2018 iniciada por el señor Víctor Palacios, Pastor del Templo Jesús es la Antorcha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha nota solicita autorización para el uso de un espacio público en la Plaza del Barrio San Patricio, para la realización del Festival de la Primavera de carácter evangelístico, el 29 de septiembre de 2018.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Templo Jesús es la Antorcha del Movimiento Cristiano y Misionero, Registro Nacional de Culto nº 557, con sede en la calle Ayolas nº 4465, representado por su pastor Víctor Palacios, a utilizar un espacio en la plaza ubicada en la calle 461 entre 8 y 10 del Barrio San Patricio, desde las 13 y hasta las 19 horas, para la realización de un Festival de la Primavera de carácter evangelístico

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará el lugar exacto de realización de la actividad autorizada precedentemente.

Artículo 3º.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4º.- El permisionario deberá garantizar el libre tránsito peatonal en el lugar donde se desarrolle la actividad autorizada, como así también el fácil acceso y circulación a toda persona discapacitada. Asimismo, contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe el desarrollo de la acción.

Artículo 5º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

Artículo 7º.- Una vez finalizada la acción autorizada, el permisionario deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 8º.- Queda terminantemente prohibida la comercialización a cualquier título de todo tipo de producto o elemento relacionado o no con las actividades autorizadas.

Artículo 9º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 343

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018

Visto el "Reglamento para el Desarrollo de los Comicios" para la nominación de los Defensores del Pueblo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO:

Que los días 1, 2 y 3 de octubre del corriente año, se procederá a la elección de los postulantes a ocupar los cargos de Defensor del Pueblo, en el Recinto de Sesiones del Honorable Cuerpo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º.- Dar a difusión el "Reglamento para el Desarrollo de los Comicios" elaborado para la nominación de los Defensores del Pueblo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para la designación de personal de esa repartición, el que estará a las órdenes de las autoridades de mesa.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS PARA LA NOMINACION DE LOS TRES INTEGRANTES DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON

Fecha, hora y lugar de la Elección

Artículo 1º: La elección del Defensor del Pueblo se llevará a cabo los días 1, 2 y 3 de octubre de 2018, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de 17 a 20 horas.

Artículo 2º: Distribución de fechas para el comicio: Los representantes de las distintas instituciones se presentarán los siguientes días:

- Asociaciones Vecinales de Fomento	1º de octubre
- ONG	2 de octubre
- Colegios Profesionales	3 de octubre

Acto electoral

Artículo 3º: Autoridades de mesa: Será autoridad de mesa el Órgano Fiscalizador integrado por los notarios designados por el Colegio de Escrivanos de la Provincia de Buenos Aires de la Delegación Mar del Plata y/o los notarios designados por el Órgano Fiscalizador.

Artículo 4º: Constitución de las mesas los días del comicio: Los días señalados para la elección por la convocatoria respectiva, las autoridades de mesa deberán encontrarse a las **diecisiete (17) horas**, en el Concejo Deliberante donde funcionará la mesa electoral conjuntamente con el representante de la Municipalidad de General Pueyrredon y los agentes de policía que las autoridades locales pondrán a las órdenes de las autoridades de mesa.

El representante de la Municipalidad de General Pueyrredon entregará a las autoridades de mesa:

- a) tres ejemplares de la nómina de representantes de las entidades acreditadas para votar elevadas por el Órgano Fiscalizador.
- b) tres urnas para ser utilizadas en cada uno de los días del comicio.
- c) sobres para el voto.
- d) un ejemplar de las boletas oficiales, rubricada y sellada por el representante de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.
- e) boletas oficiales.
- f) sellos de mesa.
- g) sobres para devolver la documentación.
- h) papel, lapiceras y resaltadores en la cantidad que fuere menester, fajas de papel y cinta adhesiva transparente anchas.
- i) constancias de emisión de voto, y
- j) un ejemplar de la normativa vigente.

Artículo 5º: Procedimiento a seguir: La autoridad de mesa procederá a:

- 1) Recibir la urna, los registros, útiles y demás elementos que le entregue el representante de la Municipalidad de General Pueyrredon.
- 2) Cerrar la urna poniéndole una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes, que será firmada por las autoridades de mesa.
- 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna. Este espacio tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso.
- 4) Habilitar otro inmediato a la mesa, también de fácil acceso, para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este recinto, que se denominará cuarto oscuro, no tendrá más de una puerta utilizable, que sea visible para todos, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de las autoridades de mesa, al igual que las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.
- 5) Depositar en el cuarto oscuro las boletas oficiales remitidas por la Municipalidad de General Pueyrredon, confrontando con el modelo enviado, asegurándose en esta forma que no hay alteración alguna. Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que la ley no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas por la Municipalidad de General Pueyrredon.
- 6) Poner sobre la mesa los cuatro (4) ejemplares del Padrón electoral correspondiente a las entidades que emitirán su voto cada día. Las constancias que habrán de remitirse a la Municipalidad de General Pueyrredon se asentarán en uno solo de los cuatro ejemplares que reciban.

Artículo 6º: Apertura del acto: Adoptadas todas estas medidas, a las **17 horas**, las autoridades de mesa declararán abierto el acto electoral y labrando el acta pertinente.

Emisión del sufragio

Artículo 7º: Procedimiento: Una vez abierto el acto, los electores empadronados ante el Órgano Fiscalizador se apersonarán a las autoridades de mesa por orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad.

Artículo 8º: Dónde y cómo pueden votar los electores: Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos y con el documento Nacional de Identidad vigente. Las autoridades de mesa verificarán si el ciudadano a quien pertenece el documento Nacional de Identidad figura en el padrón de la mesa. Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón correspondiente con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento. Cuando por error en la impresión alguna de las

menciones del padrón no coincide exactamente con la de su documento, la autoridad de mesa no podrá impedir el voto del elector si existe coincidencia en las demás constancias. En estos casos se anotarán las diferencias en la columna de observaciones.

Artículo 9º: Entrega del sobre al elector: acreditada la identidad del elector, la autoridad de mesa le entregará un sobre abierto y vacío, firmado por las autoridades de mesa y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a introducir su voto en aquél.

Artículo 10º: Emisión de voto: Una vez en el cuarto oscuro y cerrada la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio, en la que resaltará el candidato elegido, escribirá de puño y letra el número del candidato elegido y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna.

Artículo 11º: Constancia de la emisión del voto: Acto continuo la autoridad de mesa procederá a anotar en la nómina de electores de la mesa, a la vista del elector, la palabra “votó” en la columna respectiva del nombre del sufragante.

Funcionamiento del cuarto oscuro

Artículo 12º: Inspección del cuarto oscuro: Las autoridades de mesa examinarán el cuarto oscuro cuando lo estimen necesario con el objeto de cerciorarse que funciona en las condiciones previstas en el artículo 5º incisos 4 y 5 de la presente.

Artículo 13º: Verificación de existencia de boletas: También cuidarán de que en él existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas.

Clausura del acto electoral

Artículo 14º: El acto eleccionario finalizará a las **20 horas** de cada uno de los días previstos para el comicio, en cuyo momento las autoridades de mesa ordenarán que se clausure el acceso al mismo, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno. Concluida la recepción de estos sufragios, tachará de la nómina de electores de cada uno de los días los nombres de los electores que no hayan comparecido y hará constar al pie el número de los sufragantes.

Escrutinio del acto electoral

Artículo 15º: Procedimiento: Acto seguido las autoridades de mesa, con vigilancia policial en el acceso y ante la presencia del representante de la Municipalidad de General Pueyrredon, harán el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

- 1) Se abrirá la urna correspondiente de la que extraerán todos los sobres y se contarán, confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie del acta de cierre de la elección.
- 2) Examinarán los sobres, separando los que están en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.
- 3) Practicadas tales operaciones procederán a la apertura de los sobres.
- 4) Luego separarán los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

I.- **Votos válidos:** son los emitidos mediante boleta oficializada. Si en un sobre aparecieren dos o más boletas oficializadas designando el mismo candidato, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes. En el supuesto caso que el sufragante resalte a un candidato y no ratifique el número del candidato de puño y letra o viceversa, el Órgano Fiscalizador tendrá por válido el voto del candidato elegido.

II.- **Votos nulos:** Son aquellos emitidos:

- a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.
- b) Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo.
- c) Mediante una o más boletas que designen distintos candidatos.
- d) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga por lo menos, la designación de un solo candidato.
- e) Cuando el candidato resaltado por el sufragante no coincida con el número escrito de su puño y letra.
- f) Cuando en el sobre juntamente con la boleta se hayan incluido objetos extraños a ella.

III.- **Votos en blanco:** cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

IV.- **Votos impugnados:** en cuanto a la identidad del elector.

- 5) Cerrarán el acta de finalización del escrutinio referido al día, en original y copia, en la que constará:
 - a. la fecha del comicio,
 - b. número de sufragios emitidos,
 - c. cantidad de votos impugnados,
 - d. diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letras y números,
 - e. cantidad, también en letras y números, de los sufragios logrados por cada uno de los candidatos,
 - f. el número de votos nulos y en blanco,
 - g. el nombre de las autoridades de mesa, y
 - h. la hora de finalización del escrutinio.

Artículo 16º: Acta final del escrutinio: Concluida la tarea del escrutinio de cada uno de los días de comicio, las autoridades de mesa procederán a confeccionar un acta de cierre definitivo de los comicios, en original y copia.

Artículo 17º: Guarda de boletas y documentos: Una vez suscripta el acta definitiva referida en el artículo anterior, en un sobre especial se guardarán las nominas electorales, las boletas compiladas, los sobres utilizados y el original de las actas labradas, que se remitirán al Concejo Deliberante, el cual lacrado, sellado y firmado por las autoridades de mesa se entregará al representante de la Municipalidad de General Pueyrredon, bajo firma de recepción. Las copias de las actas labradas serán entregadas al representante del Colegio de Escribanos Delegación Mar del Plata.

Decreto nº 344

Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018

VISTO que el próximo 30 de septiembre de 2018 finaliza el mandato de los Defensores del Pueblo que integran el órgano colegiado de la Defensoría del Pueblo del Partido de General Pueyrredon, y

CONSIDERANDO

Que los días 1º, 2 y 3 de octubre del corriente se realizan las elecciones para nominar a los nuevos integrantes de la Defensoría.

Que por Decreto 1739 del H. Cuerpo, se designó a los actuales defensores Fernando Rizzi, Fernando Cuesta y Wálter Rodríguez.

Que es necesario prorrogar el mandato de los mencionados hasta tanto concluya el proceso eleccionario respectivo.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de octubre de 2018 la vigencia del mandato dispuesto por la Ordenanza 13663 y el Decreto D-1739/13 del Honorable Concejo Deliberante a los actuales Defensores del Pueblo: Fernando Héctor Rizzi, DNI 21653645, Fernando José Cuesta, DNI 11158.062, y Walter Alejandro Rodríguez, DNI 13.209.292.

Artículo 2º.- El señor Walter Rodríguez, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9º y 10º de la Ordenanza 13663, se desempeñará como Coordinador de la Defensoría del Pueblo durante la vigencia de la presente prórroga.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 345

Mar del Plata, 3 de octubre de 2018.

VISTO:

La realización del III Certamen de Coctelería, a desarrollarse los días 27 de septiembre y 4 y 11 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho certamen es organizado en forma conjunta por la Escuela de Hotelería y Gastronomía DIPREGEPE nº 1560 – Seccional Mar del Plata y Nicolás Torres, emprendedor local.

Que la primera vez que se realizó el mismo fue en noviembre de 2016, lanzando un concurso en busca de un cóctel que represente a la ciudad.

Que después de la exitosa primera edición, la Escuela de Hotelería y Gastronomía junto a Nicolás Torres decidieron darle un tinte solidario, convocando a organizaciones sociales a formar parte de la iniciativa.

Que en esa oportunidad convocaron a cuatro entidades benéficas de Mar del Plata para que pudieran llevarse un reconocimiento por el trabajo que realizan. Cada una estaba representada por el ganador de cada fecha.

Que el certamen estuvo acompañado por una exposición de artistas marplatenses relacionados a los cuatro elementos: aire, fuego, tierra y agua.

Que las ONGs que participaron son “Primer Encuentro”, “Pampa Nuestra Perruquería”, “Esperanza para los Niños” y “Crecer.”

Que la organización “Crecer” resultó la ganadora, haciéndose acreedora de los cuadros presentados en la muestra y lo más importante, nuevos voluntarios para la organización.

Que en esta tercera edición el certamen tendrá el fin de agasajar a todas las provincias que componen nuestro país, agradeciéndole de esta manera a cada una de ellas por proclamarla la ciudad turística por excelencia de Argentina.

Que el objetivo del certamen es la preparación de un trago inspirado en las distintas características, particularidades y/o historia de cada provincia, dividido en dos zonas clasificatorias.

Que, al igual que los certámenes anteriores, tendrá su tinte solidario, reconociendo en este caso a “Adelante”, organización sin fines de lucro que se desarrolla en la ciudad de Mar del Plata formada por un grupo de jóvenes voluntarios con deseos de construir un mundo mejor, más justo, más solidario.

Que es necesario apoyar las iniciativas de los jóvenes marplatenses, que no sólo visibilizan a Mar del Plata, en cuanto a su gastronomía y turismo, sino que se comprometen con quienes más lo necesitan.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referéndum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del III Certamen de Coctelería, a llevarse a cabo los días 27 de septiembre y 4 y 11 de octubre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º. El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3º. Comuníquese, etc.-

Decreto nº 346

Mar del Plata, 3 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 1º de octubre de 2018, la escala remunerativa asignada a la Señora **CASTRO, CAROLA LUCIA** – Legajo nº 30.922/1 de: Auxiliar Técnico I a: Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Desígnase a partir del día 1º de octubre de 2018 al Señor **BECCHI, FACUNDO** – DNI 38.497.897 – CUIL 20-38497897-6 – Legajo nº 31.504/3, como Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto nº 347

Mar del Plata, 3 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dáse de baja a partir del día 1º de octubre de 2018, al Señor **BERECIARTE, SEBASTIAN MARCELO – DNI 35.333.229 –Legajo nº 34.120/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 2º: Desígnase a partir del día 1º de octubre de 2018, al Señor **SOSA IBARRA, CARLOS CRISTIAN – DNI 30.538.644 – CUIL 20-30538644-9 – Legajo nº 34.221 /1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-sa

Decreto nº 348

Mar del Plata, 8 de noviembre de 2017.

Visto la expediente nº 2209-V-2017, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 6 al 12 de noviembre del corriente, se desarrollará la semana del Folclore, organizada por la Secretaría de Cultura de Mar del Plata y el Equipo Colaborador Unidos por el Folclore (ECUPEF), en el marco de la celebración del Día de la Tradición.

Que el folclore para los argentinos es la revalorización de lo auténticamente nuestro, de nuestras raíces y tradiciones mas puras que se han mantenido a lo largo de los siglos.

Que el folclore es el conjunto de artesanías, bailes, chistes, costumbres, cuentos, historias orales, leyendas, música, proverbios y supersticiones; el folclore es arte, cultura, disciplina, ciencia, uno de los pilares en el cual se consolida nuestra Nación y es la tradición la que nos hermano como ciudadanos y es por ello que debemos inculcar y difundir todos los eventos que tiendan a arraigarnos a nuestro origen.

Que el mencionado evento se encuentra declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura del Municipio de General Pueyrredón.

Que una de las manifestaciones mas representativas del folclore es la música y la nuestra lleva arraigada la influencia de los misioneros que llegaron a América en la época de la cristianización de los pueblos indígenas, la influencia de los esclavos llegados del África, con sus sonidos autóctonos y finalmente los movimientos migratorios posteriores, que también traían consigo su cultura, costumbre y tradiciones.

Que esta mezcla de ritmos, fue abriendo paso por todo el territorio argentino y de sus mezclas derivaban estilos musicales que se arraigaban en cada región como la expresión característica de ese ámbito, tras lo cual distintos intérpretes de cada región fueron moldeando los diferentes estilos que se convertirían en los más populares de nuestra música popular.

Que para esta celebración se contará con las presentaciones de fieles representantes del folclore como Cristian Rodríguez, Jesús Vera, Xoana Santiago, Marcos Vega, Aborigen, Alejandro Carrara, Luis Fantini, El Quilmeño, Tercer arte, El clavelito, La flor del cardón, Casa del folklore, Juan Moreira y Agua mansa.

Que en estos tiempos en donde los valores primordiales de una sociedad parecen haber sido olvidados para siempre, nosotros decidimos seguir apostando a la difusión y afianzamiento de nuestra cultura nacional.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **VICEPRESIDENTE 1º DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés “La Semana del Folclore” organizada por la Secretaría de Cultura de Mar del Plata y el Equipo Colaborador Unidos por el Folclore (ECUPEF), a desarrollarse en esta ciudad los días 6 al 12 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-
sav

Decreto nº 349

Mar del Plata, 04 de octubre de 2018.

VISTO:

El expediente 2120-UC-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que existe una gran cantidad de talleres de rap populares y gratuitos y que el desarrollo de esta actividad es creciente en la ciudad.

Que estos talleres trabajan fundamentalmente con la juventud, brindando una herramienta laboral y de inserción social que mejora la calidad de vida.

Que es una expresión artística en donde cada joven puede manifestar la problemática de exclusión social, la estigmatización y la violencia institucional de las cuales muchos de ellos son víctimas.

Que en esta oportunidad se quiere destacar a los siguientes talleres de rap: La Cultura Está en el Barrio; Hip Hop Essence; Hip Hop Orientado a la Composición; Composición y Producción Musical de Hip Hop; Rap Poesía Callejera, Métodos de Escritura y Rap Orientado a la Composición Literaria.

Que el taller “La Cultura Está en el Barrio” funciona los días martes y sábados a las 18:30 horas en Alvarado y 190, en el Barrio Belisario Roldán.

Que el taller de rap “Hip Hop Essence” pertenece al Barrio Florencio Sánchez, reuniéndose los días martes y viernes de 17:00 a 19:00 horas en la intersección de las calles Génova y Dellepiane.

Que el taller de “Hip Hop Orientado a la Composición” tiene lugar en las instalaciones de la Escuela N° 30 del Barrio Centenario, los días jueves de 10:00 a 12:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Que el taller de “Composición y Producción Musical de Hip Hop” se dicta en las instalaciones de la ONG Cefil, los días jueves de 13:00 a 15:30 horas.

Que el taller de “Rap Poesía Callejera, Métodos de escritura” funciona en Ciudad de Batán, los días lunes a las 13:00 horas.

Que el taller de “Rap Orientado a la Composición Literaria” tiene lugar los días miércoles de 17:00 a 19:00 horas en el Barrio Malvinas Argentinas.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º. *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés los siguientes talleres de rap populares y gratuitos:*

- *La Cultura Está en el Barrio,*
- *Hip Hop Essence,*
- *Hip Hop Orientado a la Composición,*
- *Composición y Producción Musical de Hip Hop,*
- *Rap Poesía Callejera, Métodos de Escritura,*
- *Rap Orientado a la Composición Literaria,*

Artículo 2º. *El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 3º. *Comuníquese, etc.-*

Mar del Plata, 4 de octubre de 2018

Decreto nº 350

Visto la nota presentada por el señor Víctor Palacios, Pastor del Templo Jesús es la Antorcha, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que el Festival de la Primavera que iba a realizarse el día 29 de septiembre de 2018, en una plaza del Barrio San Patricio, debió suspenderse por razones climáticas.

Que por tal motivo informa que la actividad evangelística se llevará a cabo el próximo sábado 6 de octubre o, en su caso, el 13 de octubre si razones climáticas así lo determinan.

Que dicha actividad había sido autorizada por el Decreto nº 342 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. Modifícase el artículo 1º del Decreto 342 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º. Autorízase al Templo Jesús es la Antorcha del Movimiento Cristiano y Misionero, Registro Nacional de Culto nº 557, con sede en la calle Ayolas nº 4465, representado por su pastor Víctor Palacios, a utilizar un espacio en la plaza ubicada en la calle 461 entre 8 y 10 del Barrio San Patricio, el día sábado 6 de octubre, desde las 13 y hasta las 19 horas, para la realización de un Festival de la Primavera de carácter evangelístico. La fecha podrá ser reprogramada para el día sábado 13 de octubre por razones climáticas.”

Artículo 2º. El presente acto administrativo se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º. Comuníquese, etc.-

Decreto nº 351

Mar del Plata, 4 de octubre de 2018.

Visto la realización de la exposición artística “Almas en color”, que se inaugurará el viernes 5 de octubre de 2018 en el Espacio Cabrales y;

CONSIDERANDO:

Que la misma contará con obras de las artistas plásticas María Ester Casas, Ana Lía Conti, Griselda Farto, Juana Gutiérrez, María Laura Montovi y Gisela María Zoratto.

Que se trata de artistas de diferentes generaciones, residentes en la ciudad de Mar del Plata con un amplio conocimiento de las diferentes técnicas plásticas.

Que las artistas participantes se han formado con reconocidos maestros y han participado en exposiciones en salones y espacios de difusión artística municipales, provinciales y nacionales, siendo distinguidas en numerosas oportunidades por su labor.

Que resulta de importancia propiciar la realización de exposiciones que brinden un espacio de difusión para los artistas locales, en las cuales también se genere el contacto con la comunidad marplatense y batanense, como así también con el turismo que visita Mar del Plata.

Que desde el ámbito institucional debe resaltarse el trabajo que realizan los artistas marplatenses, propiciando el reconocimiento al quehacer diario de la cultura.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º. *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la Exposición Artística “Almas en color”, que se inaugurará el día 5 de octubre de 2018 en el Espacio Cabrales de la ciudad de Mar del Plata.*

Artículo 2º. *Entréguese copia del presente a las artistas plásticas María Ester Casas, Ana Lía Conti, Griselda Farto, Juana Gutiérrez, María Laura Montovi y Gisela María Zoratto.*

Artículo 3º. *El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.*

Artículo 4º. *Comuniquíese, etc.-*

Decreto N° 352

Mar del Plata, 5 de octubre de 2018

Visto el Expediente N° 9880-4-2018, Cuerpos 1 y 2, por el cual se tramita la contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que se invitó a cotizar a varios señores proveedores de acuerdo a las constancias agregadas en los actuados (fojas 24 a 41).

Que como resultado de las invitaciones cursadas, se presentaron tres ofertas, las cuales son consideradas como válidas según consta en el “Acto de Apertura” que obra en fs. 42 del Cuerpo 1 y que de acuerdo al informe de la Comisión Asesora de Adjudicación a fojas 234 del Cuerpo 2, se aconseja adjudicar al proveedor TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación según su informe dictamina que la propuesta alternativa denominada “Internet Seguro” cumple con todos los requisitos y añade que la oferta es superior en cuanto a la seguridad del acceso a Internet, protegiendo y monitorizando el servicio ante posibles ataques de entes externos, protección ante el ingreso de virus, control de SPAM, etc., aclarando también que el ancho de banda es superior al solicitado y que la propuesta tiene un valor monetario inferior al monto presupuestado.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 82-18, referente a la “Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante”, al proveedor **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, por su oferta alternativa “Internet Seguro” por un monto de **Pesos Trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta con 00/100 (\$ 394.740,00)**

Artículo 2º: Comuniquíese, etc.-
nev

Decreto N° 353

Mar del Plata, 5 de octubre de 2018

Visto la celebración del 59º Aniversario de la Fundación del Centro de Residentes Entrerrianos de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Residentes Entrerrianos de Mar del Plata (CREM), se fundó el 20 de septiembre del año 1959, convirtiéndose en el primer Centro de Residentes de la ciudad con Personería Jurídica. Es una Asociación Civil sin fines de lucro que se sustenta con los aportes de sus socios.

Que dentro de la Comisión fundadora podemos mencionar a Don Fava, oriundo de Gualeguay y a Luis María Sobrón, poeta y ensayista, nacido en Nogoyá, quienes junto a un grupo de entrerrianos se reunieron con la idea de acercar a su provincia a la ciudad de Mar del Plata. Comenzaron a reunirse en casas, luego en el Club Mar del Plata, para finalmente lograr la compra de dos locales ubicados en Avenida Pedro Luro Nº 4448, dónde se encuentra la sede.

Que el CREM cuenta con una nómina de 800 socios, con una participación activa del alrededor del diez porciento de los mencionados y se calcula que viven aproximadamente unos 10.000 entrerrianos en la zona. Los socios colaboran con los eventos programados y con el aporte de una cuota simbólica.

Que entre los objetivos que tiene el CREM cabe mencionar la realización de eventos culturales y ser el nexo entre la Provincia de Entre Ríos y Mar del Plata, cuyo principal objetivo implícito es la contención emocional y afectiva de los socios, un sentirse “en casa” a pesar de la distancia.

Que hace 59 años que acompaña a la comunidad de entrerrianos que viven en la zona, desarrollando eventos como exposición de artistas plásticos, presentación de libros de autores entrerrianos, conferencias, entre otros.

Que son padrinos de la Escuela Nº 55 Justo José de Urquiza y también de un aula de la escuela Florentino Ameghino de Mar del Plata.

Que desde hace 26 años tienen un programa de radio llamado “ENTRE RÍOS Y EL MAR”, que difunde la cultura, turismo, noticias y música de la Provincia de Entre Ríos.

Que la sede cuenta con su biblioteca llamada “CARLOS MASTRONARDI”, que contiene más de 800 volúmenes a disposición de los socios.

Que entre algunas actividades que desarrolla el CREM podemos mencionar:

- Participación en la Feria del Libro en Mar del Plata, con stand propio para la difusión de autores entrerrianos.
- Recolección de donaciones en momentos de inundaciones en el litoral del país, y coordinación para el envío de las mismas.
- Colaboración con la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.
- Espacio de arte coordinado por el artista y profesor Alejandro Fangi oriundo de Chajari.
- Almuerzo Aniversario de Fundación.
- Presentación de obras de teatro con artistas entrerrianos.

Que cuenta con dos cuentas de Facebook vinculadas: Entre Ríos y el Mar y Centro de Residentes Entrerrianos de Mar del Plata.

Que se trata de una institución de puertas abiertas a toda la comunidad del Partido de General Pueyrredon.

Que varios Señores Concejales prestaron acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referéndum del H. Cuerpo **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el 59º Aniversario de la Fundación del Centro de Residentes Entrerrianos de Mar del Plata.

Artículo 2º: El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-

Decreto nº 354

Mar del Plata, 09 de octubre de 2018.

Visto que el día 8 de noviembre ha sido reconocido como “Día del Trabajador Municipal”, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, adhiere a la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal”.

Que el Departamento Ejecutivo por medio del Decreto 2033 del corriente, ha otorgado asueto para todo el personal Municipal, trasladando el mismo para el día 12 de noviembre del corriente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, adhiere a la conmemoración del “Día del Trabajador Municipal” que se celebra el 8 de noviembre, otorgando asueto al personal del Departamento Deliberativo el día lunes 12 de noviembre de 2018.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

Pad.-

Decreto n° 355

Mar del Plata, 9 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del 1º de octubre de 2018, la escala remunerativa asignada al Señor **DOVAL, GASTON ALEJANDRO – Legajo n° 33.242/1**, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 2º: Desígnase a partir del 1º de octubre de 2018, al Señor **MIGUELENA, FACUNDO EZEQUIEL – DNI 36.363.911 – CUIL 23-36363911-9 – Legajo n° 33.717/3**, como Auxiliar Técnico III, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-sa

Decreto N° 356

Mar del Plata, 10 de octubre de 2018

Visto el Decreto N° 338-2018 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por el cual se adjudicó el Concurso de Precios N° 63-2018 referente a la adquisición de equipamiento informático y

CONSIDERANDO:

Que ante la observación de la Dirección General de Contrataciones de fojas 259, se advierte que por un error involuntario, no se incluyó el Ítem N° 12, referido a la compra de teclados para computadoras, al proveedor **GRUPO NUCLEO S.A.** en el detalle de los elementos adjudicados, cuyo valor asciende a un monto de \$ 6.192,00 (Pesos Seis mil ciento noventa y dos con 00/100).

Por lo expuesto, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 338-2018 de fecha 25-09-2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 63-18, referente a la “Adquisición de Equipamiento Informático para el Honorable Concejo Deliberante”, a los siguientes proveedores en los ítems que en cada caso se indican:

“Al Proveedor GRUPO NUCLEO S.A.

“Ítem 1: Por un monto de Pesos Doscientos dos mil veinte con 00/100 (\$ 202.020,00). Por única oferta. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 2: Por un monto de Pesos Un mil ciento veintiocho con 00/100 (\$ 1.128,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 3: Por un monto de Pesos Once mil doscientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 11.265,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 5: Por un monto de Pesos Diecisiete mil cuarenta con 00/100 (\$ 17.040,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 6º: Por un monto de Pesos Cuatro mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 4.160,00) Por menor precio.

“Ítem 8: Por un monto de Pesos Sesenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 65.044,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 10º: Por un monto de Pesos Cuatro mil seiscientos diez con 00/100 (\$ 4.610,00) Por única oferta. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 12: Por un monto de Pesos Seis mil ciento noventa y dos con 00/100 (\$ 6.192,00) Por menor precio.

“Ítem 17: Por un monto de Pesos Tres mil novecientos sesenta con 00/100 (\$ 3.960,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 20: Por un monto de Pesos Dos mil doscientos 00/100 (\$ 2.200,00) Por única oferta. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 21: Por un monto total de Pesos Dos mil seiscientos cuatro con 00/100. (\$ 2.604,00) Por menor precio.

“Total adjudicado al proveedor GRUPO NUCLEO S.A.: Pesos TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100. (\$ 320.223,00).

“Al proveedor LASER DIGITAL SRL

“Ítem 4: Por un monto de Pesos Sesenta y dos mil setenta y tres con 00/100 (\$ 62.073,00) Por menor precio.

“Total adjudicado al proveedor LASER DIGITAL SRL: Pesos SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES con 00/100. (\$ 62.073,00)

“Al Proveedor LIEFRINK Y MARX S.A.

“Ítem 7: Por un monto de Pesos Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100 (\$ 37.492,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 18: Por un monto de Pesos Diez mil seiscientos ocho con 00/100 (\$10.608,00) Por menor precio.

“Ítem 19: Por un monto de Pesos Catorce mil setecientos veinticuatro con 00/100 (\$ 14.724,00) Por menor precio.

“Total adjudicado al proveedor LIEFRINK Y MARX S.A. Pesos SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 62.824,00)

“Al Proveedor DOS L S.A.

“Ítem 9: Por un monto de Pesos Tres mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 3.640,00) Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 11: Por un monto de Pesos Tres mil ciento veinte con 00/100 (\$ 3.120,00) Por menor precio.”

“Ítem 13: Por un monto de Pesos Ochocientos noventa con 00/100 (\$ 890,00) . Por menor precio. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Ítem 14: Por un monto de Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00) .Por única oferta.

“Ítem 15: Por un monto de Pesos Setecientos con 00/100 (\$ 700,00). Por única oferta.

“Ítem 16: Por un monto de Pesos Un mil con 00/100 (\$ 1.000,00). Por única oferta. Se recomienda el ajuste correspondiente.

“Total adjudicado al proveedor DOS L S.A. Pesos Diez mil cincuenta con 00/100 (\$ 10.050,00)”

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

Decreto N° 357

Mar del Plata, 11 de octubre de 2018.

Visto el expediente del Departamento Ejecutivo N° 4101/4/2017 Cpo.1 Alc.2 Cpo. 1 por el cual tramita la continuidad de la Instalación del Centro de Fotocopiado para el Honorable Concejo Deliberante, correspondiente a la Licitación Privada 33/17, y

CONSIDERANDO:

Que a esos efectos se remitió a la Dirección Gral. de Contrataciones la Solicitud de Pedido N° 1489/2018, habida cuenta que el 31 de octubre del corriente finalizará la prórroga de la Licitación Privada 33/17.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la mencionada contratación prevé en su Art. 3º, Inciso 3.3 la opción a favor del H. Cuerpo de continuar la misma por 60 días, a partir del 1º de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2018.

Por lo expuesto, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dése continuidad por el período comprendido entre el 1º de noviembre y hasta el 30 de diciembre de 2018, la Instalación de un Centro de Fotocopiado para el Honorable Concejo Deliberante, al proveedor **AMUNDARAIN MARCELO GERARDO**, por un monto total de **PESOS OCIENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCIENTA CON 00/100 (\$ 81.880,00)**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º, Inciso 3.3 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 33/17, manteniéndose las condiciones y precio establecidos en el mismo.

Artículo 2º: El egreso resultante de lo dispuesto por el Artículo 1º deberá imputarse a la Jurisdicción 1110200000 HCD- Fte. 110- Cat. Prog. 51.05- Servicios Administrativos Inc. 03 Serv. No Personales – Ppal. 5 Servicios Comerciales y Financieros – Ppar. 3 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2018.

Artículo 3º: Dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría Municipal, comuníquese, etc.- nev

Decreto n° 358

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018.-

Visto el expediente n° 2160-D-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado la Cámara de la Industria de la Moda de Mar del Plata (CIMMAR) solicita autorización para la ocupación de un espacio de dominio público en la Plaza Mitre, en el denominado Paseo de Las Farolas, mediante la instalación de una carpa para la realización de un desfile de modas en el marco de “La Primera Edición de Moda en Mar del Plata – Diseño – Arte – Arquitectura” el día 14 de octubre de 2018.

Que el mencionado desfile cuenta con el total apoyo del Gobierno Municipal a través de la Secretaría de Cultura, el EMTur y la Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización bajo el lema “Mar del Plata te hace Feliz”.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a la Cámara de la Industria de la Moda de Mar del Plata (CIMMAR) a la ocupación de un espacio de dominio público – en la Plaza Mitre – en la proyección de la calle Mitre entre la proyección de la calle Almirante Brown y Avda. Colón – en el denominado Paseo de Las Farolas, mediante la instalación de una carpa de 6 mts. de ancho por 8 mts. de largo en la calle de acceso al paseo – por Av. Colón (dejando libre el acceso sobre los números pares) y a la realización de un desfile de modas en el marco de “La Primera Edición de Moda en Mar del Plata – Diseño – Arte – Arquitectura”, el día 14 de octubre de 2018.

Artículo 2º.- La permisionaria queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devengen de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- La permisionaria deberá contratar, previo al inicio de la actividad, un seguro de Responsabilidad Civil con cláusula de no repetición a favor del municipio, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo municipio por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708º al 1780º del Código Civil incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante.

Artículo 4º.- El Departamento de Seguridad Industrial y Comercial dependiente de la Dirección General de Inspección General fiscalizará el emplazamiento de la estructura y todo lo atinente a la seguridad que implique el desarrollo de la actividad autorizada y sus condiciones las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 5º.- Déjase establecido que en caso de utilizar repertorio musical en cualquiera de sus formas la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder previo al inicio de la actividad, tal cual lo estipulado en el Decreto nº 1638/00 – artículo 2º.

Artículo 6º.- La permisionaria deberá garantizar el libre tránsito peatonal y vehicular en el lugar donde se desarrolle la acción autorizada como así también la libre circulación y acceso a toda persona con discapacidad. Además deberá contar con servicio de ambulancia durante el tiempo en que dure el evento.

Artículo 7º.- Prohíbase la comercialización de todo tipo de objetos y/o mercadería.

Artículo 8º.- En caso de mal tiempo el desfile se realizará el día 15 de octubre, a la misma hora, y en el mismo espacio cedido.

Artículo 9º.- En caso de ser necesario el Departamento de Alumbrado Público proveerá de energía eléctrica a la permisionaria para la concreción de lo autorizado.

Artículo 10º.- La totalidad de los elementos utilizados para la concreción de la actividad enunciada deberá ser retirado inmediatamente después de terminado el acto, liberando la ocupación del espacio público y reintegrándolo en las mismas condiciones en que fuera recibido.

Artículo 11º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 12º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 359

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018.

Visto la realización de la primera Edición de “Moda en Mar del Plata” Diseño – Arte – Arquitectura, del 8 al 14 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de la Industria de la Moda de Mar del Plata, CIMMAR, presentó junto a la Secretaría de Cultura y el Ente Municipal de Turismo dicho evento.

Que acompañan esta realización la Municipalidad de General Pueyrredon, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Modernización, empresas y entidades vinculadas a la industria de la moda.

Que es una semana destinada a la difusión del diseño, moda, turismo, arte y cultura de Mar del Plata, con el objetivo de fortalecer y destacar la industria local con identidad, impronta y sello marplatense.

Que durante el fin de semana se realizarán desfiles gratuitos mostrando las colecciones de más de 30 diseñadores de Mar del Plata.

Que los desfiles tendrán lugar el viernes 12 de octubre en Villa Mitre, el sábado 13 en Villa Victoria y el domingo 14 en el Paseo de Las Farolas, con ingreso gratuito.

Que en el marco de estas acciones de difusión de arte y cultura de la ciudad, el sábado 13 de octubre, en la presentación de la Orquesta Sinfónica Municipal en el Teatro Colón, estarán presentes modelos con diseños marplatenses.

Que participan productores, iluminadores, estilistas y 150 modelos en pasarela de las agencias que trabajan en moda en la ciudad.

Que en el desfile del Paseo de Las Farolas estará presente la Banda Sinfónica Municipal y la Guardia Nacional del Mar poniendo en valor el arte, la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Que durante ese fin de semana también participan diseñadores marplatenses en los desfiles de CosmeMar, Expo Moda y Belleza junto al Mar en el NH Gran Hotel Provincial.

Que el dictado del presente acto administrativo cuenta con acuerdo de varios señores Concejales.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la 1º Edición de “Moda en Mar del Plata” Diseño - Arte – Arquitectura, que se lleva a cabo del 8 al 14 de octubre de 2018, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º. - El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º. - Comuníquese, etc.-

Decreto nº 360

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018

VISTO la realización en la ciudad de Mar del Plata las VI Jornadas Neuropediátricas del Interior, organizadas por el Instituto de Neurología y Desarrollo Marcón (INEDEM); y

CONSIDERANDO

Que el INEDEM es un Instituto, liderado por el Dr. Laureano Marcón, que une a profesionales de la salud marplatense que trabajan de manera interdisciplinaria para lograr el mejor abordaje, diagnóstico y tratamiento de las afecciones y/o enfermedades del desarrollo; neurológicas, psiquiátricas y genéticas.

Que esta edición contará con la presencia de prestigiosos neuropediatras del interior del país y además asistirá el Dr. Jaume Campistol de Barcelona, España, quienes abordarán temas dirigidos a profesionales de la salud, tales como retraso del desarrollo, aspectos clínicos evolutivos, parálisis cerebral (desde una mirada funcional a la discapacidad en pediatría), el sueño en las enfermedades neurológicas, TDAH, autismo, epilepsia, trastornos específicos de aprendizaje, las emociones en los niños, uso medicinal del cannabis en niños y jóvenes con epilepsia y otros trastornos neurológicos.

Que el Dr. Laureano Marcón es médico cirujano, con título expedido por la Facultad de Ciencias Médicas de la U.N.C. (Universidad Nacional de Córdoba). Cuenta además con título de Médico Especialista en Pediatría otorgado por la Universidad de La Plata y título de especialista en Neurología Infantil, otorgado por el Ministerio de Salud de la República Argentina en el año 2006.

Que ha efectuado múltiples residencias, entre ellas Residencia en Clínica Pediátrica y Jefatura de Residentes de Pediatría en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de Mar del Plata, siendo además docente de las Residencias de pre grado de la Universidad Nacional de La Plata.

Que fue médico de planta del servicio de neurología del H.I.E.M.I de Mar del Plata, desde 2006 hasta 2015, Jefe del Servicio de Neurología infantil (H.I.E.M.I) por concurso, desde 2015 a la fecha, Director Médico del Instituto de Neurología Infantil de Mar del Plata, desde 2009 hasta 2018. Actualmente es Director Médico de INEDEM, socio titular de la Sociedad Argentina de Neurología Infantil.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de las “VI Jornadas Neuropediátricas del Interior” que se llevarán a cabo el día 12 de octubre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata, organizadas por el Instituto de Neurología y Desarrollo Marcón (INEDEM).

Artículo 2º. - El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º. - Comuníquese, etc.-

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícase a partir del día 1º de octubre de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical:

- **OLIVERA EIRALDE, MARTHA GRACIELA** – Legajo nº 33.680/1, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Administrativo II.
- **SAGRARIO, RAMIRO** – Legajo nº 34.127/1, de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Administrativo II.

Artículo 2º: Designase a partir del día 1º de octubre de 2018 al Señor **LOPEZ, MARCELO LUIS** – DNI 12.516.326 – CUIL 20-12516326-3 – Legajo nº 22.300/4, como Secretario de Concejal, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-sa

Decreto N° 362

Mar del Plata, 12 de octubre de 2018.

Visto el Expediente 2174-AAPRO-2018, por el cual se celebra el 35º aniversario del “TE DE LA FRATERNIDAD”, y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Aragonesa fue fundada en Mar del Plata el 13 de octubre de 1946 y que su objetivo es cultivar y difundir la cultura, historia y folklore típicos de Aragón.

Que es uno de los colectivos aragoneses más activos de la Argentina, que cuenta con varios grupos de folklore y realiza distintas actividades tanto de carácter lúdico como social y cultural.

Que está integrada por cerca de 200 socios, que agrupan a tres generaciones de aragoneses y juntos comparten actividades divulgando con orgullo la cultura y tradiciones de su comunidad

Que hace ya 35 años que el grupo de mujeres que en aquél entonces formaban parte de la Subcomisión de Fiestas, pensaron en hacer un evento en el que el principal objetivo fuera reunirse con las señoritas de los presidentes de las demás instituciones españolas de Mar del Plata, así como con la señora del Intendente de la ciudad.

Que de este modo nació el “TE DE LA FRATERNIDAD” y lo que en un momento comenzó como un lugar para compartir un rato de camaradería se mantuvo en el tiempo año tras año, creciendo en el número de participantes, logrando así un grato momento entre ricas tortas caseras y charlas y también se puede disfrutar de poesías, canciones, jotas recitadas y bailes que se llevan a cabo de manera espontánea por las concurrentes.

Que en la actualidad esta reunión es uno de los principales actos de los festejos que se celebran en la “Semana Aragonesa” y del Aniversario de la Institución, que cumple 72 años.

Que estas pioneras han levantado su bandera colocando a la mujer en un lugar preponderante para transmitir valores y cultura a todas las generaciones.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

*Por ello, y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

D E C R E T A

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, expresa su reconocimiento por el 35º aniversario del “TE DE LA FRATERNIDAD”.

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente a Alicia Isabel Castán Diago, presidenta de la Unión Aragonesa de Mar del Plata.

Artículo 3º: El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-

Decreto nº 363

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018.

VISTO la realización en la ciudad de Mar del Plata del VI Congreso del Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas (FAFEMP), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Congreso tendrá lugar los días 15 y 16 de octubre del presente año, siendo su sede el Hotel Provincial.

Que los/as decanos/as y directores/as de las veinte Universidades y Escuelas de Medicina Públicas del país constituyen la dirección del Foro.

Que el Congreso 2018 sesionará bajo el lema: “Resignificando la formación de profesionales de la salud a 100 años de la Reforma Universitaria”.

Que el debate es central para la proyección del conocimiento y las líneas de labor en las Facultades y Escuelas de Medicina Públicas, al servicio de la formación de profesionales científica, humana y moralmente calificados y socialmente comprometidos.

Que el Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas entiende como educación al tipo de acción social mediante la cual la sociedad influye sobre individuos y grupos para que éstos, en un proceso crítico, incrementen su conocimiento y comprensión de la realidad, transformándola y mejorándola.

Que sostiene un concepto de educación como bien público, derecho humano y social inalienable y no mercancía transable, considera un deber esencial del Estado el garantizarla, dada su misión de promover la vida en democracia.

Que propone bajo estos conceptos, orientar la educación superior para que sirva realmente para el desarrollo humano, colocando al estudiante y al pueblo argentino en el centro de las preocupaciones de la vida académica.

Que considera, asimismo, a la educación médica como responsabilidad inalienable de la universidad pública, la que tiene un rol principal, indelegable, obligatorio y no subsidiario en la formación del personal de salud para la República Argentina; juzgando a sus facultades y escuelas de ciencias de la salud como la prolongación del Estado responsable de este proceso.

Que reconoce la necesidad de profundos cambios en el rol de la educación universitaria, dado su carácter de actor clave para contribuir a garantizar el derecho a la salud y bienestar del pueblo argentino.

Que con la mirada puesta en una educación superior impregnada de valores asociados a la promoción de la libertad, la tolerancia y la justicia; al respeto de los derechos humanos, la preservación del ambiente y la solidaridad social; se propone lograr sus nobles propósitos con base en sustentos teóricos, éticos e ideológicos que se expresan en los siguientes principios.

- Propósito de bien común: rechazando el mercantilismo que incide en la educación superior y en la salud de los argentinos; priorizando lo social a lo individual; anteponiendo a todo la relevancia y pertinencia de la misión, funciones y actividades de una Universidad socialmente inclusiva; postulando una cultura institucional proactiva y dinámica, que hoy demanda a los otros actores sociales y a los poderes del Estado el consenso necesario para el desarrollo de políticas que trasciendan lo coyuntural; procurando instaurar en definitiva, un nuevo “pacto social” o “contrato moral”, donde cada sector comprometa recursos y esfuerzos para hacer realidad las necesarias transformaciones, con una mirada plural y en un contexto cultural múltiple.
- Universalidad en el acceso a la oportunidad de aprendizajes para cualquier miembro de la sociedad argentina: no sólo en el ingreso sino también a los fines de permanecer y graduarse en la profesión que se eligió, con la única exigencia de demostrar la capacidad inherente a esos fines; dejando sentado ante el conjunto social que las carreras de ciencias de la salud contribuyen y promueven que los estudiantes se conviertan en personas de bien, en ciudadanos informados y profundamente motivados, capaces de un sentido crítico y aptos para analizar los problemas comunitarios, buscar y aplicar soluciones y asumir responsabilidades sociales.
- Carácter retributivo de sus servicios: dado que los esfuerzos y aportes de la ciudadanía argentina son los que sostienen moral y materialmente a la Universidad Pública, la Academia debe orientarse

a servir a todo el Pueblo de la Nación, enfocando en sus principales problemas de salud, con énfasis en los grupos más vulnerables y desposeídos, luchando contra la inequidad y la injusticia social para cumplir así con su inevitable destino de organismo socialmente solidario.

- *Calidad al servicio de la gente: considerando a la excelencia académica como instrumento al servicio del ser humano y, dado que parte de la misión de las instituciones miembros supone responder a expectativas comunitarias, es pertinente el cumplimiento de los deberes de: formar profesionales de la salud que estén científica, humana y moralmente calificados; procurar el mayor conocimiento posible del perfil de salud-enfermedad de sus comunidades; mejorar su capacidad de intervenir positivamente sobre los problemas socio sanitarios del pueblo; generar ambientes de trabajo sanos en sus comunidades educativas, incluyendo la elevación moral e intelectual de docentes, trabajadores, estudiantes y graduados.*
- *Gratuidad de la enseñanza de grado: la escuela pública en ciencias de la salud, en el marco de su libertad y autonomía, asume el compromiso de fortalecer su rol en el ejercicio de este derecho social, promoviendo la universalización de la educación superior y garantizando el no arancelamiento de las carreras de grado. Se asume a la educación universitaria como vector de redistribución de riquezas y factor de movilidad social vertical. Se propone también como espacio de aprendizaje a los servicios públicos de salud, cuya atención es universal y gratuita.*
- *Defensa de la calidad institucional, sosteniendo que un organismo universitario creativo, innovador, intelectualmente crítico y transformador de realidades sólo puede asentar en una casa autónoma habitada por personas con libertad de pensar, sentir y emitir juicios sin restricciones dentro de sus normas y principios; con plena participación de todos sus factores en el gobierno institucional; sostenido finalmente en una institución sana, construida en un clima interno tolerante e integrado al conjunto social.*

Que los objetivos del VI Congreso de Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas son:

1. *Aportar ideas y proyectos, y efectuar recomendaciones y propuestas en el campo de la educación en ciencias de la salud, sobre asuntos tales como los programas específicos de los Ministerios de Salud y de Educación, los programas y procesos de acreditación, entre otras cuestiones de interés para la educación médica.*
2. *Promover acciones de intercambio académico y científico entre docentes e investigadores de sus miembros.*
3. *Desarrollar programas de intercambio estudiantil que permitan compartir situaciones de aprendizaje en distintos ámbitos académicos y geográficos.*
4. *Adoptar medidas que permitan compartir recursos educativos de generación propia y bases de datos bibliográficos.*
5. *Adoptar medidas que permitan compartir con otras disciplinas incluidas en el área de la salud.*
6. *Integrar una red académico asistencial, como aporte solidario a la salud de poblaciones subatendidas del continente, generando guías académicas de diagnóstico y tratamiento de enfermedades regionales prevalentes, así como dar soporte con expertos propios a alternativas de segunda opinión médica a distancia.*

Que este año, el Foro se sostiene en la Escuela Superior de Medicina, de la Universidad Nacional de Mar del Plata para la organización del Congreso.

Que es imprescindible poner en valor la importancia de tener una Escuela Superior de Medicina en la comunidad.

Que al organizar el foro, no solo se plasma la capacidad de nuestra Escuela Superior, sino también pone a Mar del Plata en un escenario nacional de manera estratégica para el impulso de nuevas políticas y el desarrollo de nuestra sociedad.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º. *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredón declara de su interés la realización del VI Congreso de Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas que se realizará los días 15 y 16 de octubre del año 2018 en la ciudad de Mar del Plata.*

Artículo 2º. *El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.*

Artículo 3º. *Comuníquese, etc..*

Decreto n° 364

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

Visto el Expediente 1944-UC-2018, y

CONSIDERANDO

Que por el mismo tramita la convocatoria a una Jornada de Trabajo por la Seguridad y Señalización en Playas del Partido de General Pueyrredón.

Que resulta de suma importancia la opinión sobre dicha temática de todos los actores implicados, con el fin de establecer un lineamiento unificado de resolución y prevención acerca de los accidentes generados por derrumbes de acantilados en el Partido de General Pueyrredon.

Que las actuaciones cuentan con despacho de las Comisiones de Turismo, de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento y Protección Ciudadana.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Fíjase para el día 23 de octubre de 2018 a las 10:30 horas, la realización de la Jornada de Trabajo por la Seguridad y Señalización en Playas del Partido de General Pueyrredon, la cual se llevará a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin".

Artículo 2º.- Invítense a participar de la misma a representantes de las siguientes áreas:

- Honorable Concejo Deliberante.
- Departamento Ejecutivo.
- Departamento Operativo de Control de Playas y Servicios de Guardavidas.
- Defensa Civil.
- Dirección de Control de Obras en Unidades Turísticas Fiscales.
- Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR).
- Ente Municipal de Turismo (EMTUR).
- Museo Municipal de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia.
- Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Sindicatos de Guardavidas.
- Sociedades de Fomento Zonas Sur y Norte.
- ONGs.
- Comunidad en general.

Artículo 3º.- Intervenga el Departamento de Prensa y Protocolo a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º.

Artículo 4º.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

pad

Decreto n° 365

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

Visto que el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante hará uso de licencia por vacaciones a partir del 18 de octubre y hasta el 02 de noviembre del corriente inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia es necesario delegar la atención y firma del despacho de la mencionada Secretaría, conforme lo establece el artículo 20º del Reglamento Interno.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Encomendar la atención y firma del despacho de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante a la **Sra. CLAUDIA EDITH PEREZ - Legajo n° 10601/1**, desde el 18 de octubre y hasta el 02 de noviembre de 2018 inclusive, por ausencia de su titular y de conformidad a lo establecido en el Art. 20º del Reglamento Interno.-

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 366

Mar del Plata, 16 de octubre de 2018

Visto el Decreto D-2137 el cual convoca a una Jornada de Trabajo con el objeto de identificar las especialidades que caracterizan el mercado del trabajo en la ciudad y del acceso de los jóvenes al mismo en la actualidad, y

CONSIDERANDO

Que atento a lo mencionado en el artículo 4º del citado Decreto, la Comisión de Labor Deliberativa ha resuelto autorizar el dictado del presente.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Fíjase para el día 24 de octubre de 2018 a las 11:30 horas, la realización de una Jornada de Trabajo con el objeto de identificar las especialidades que caracterizan el mercado del trabajo en la ciudad y del acceso de los jóvenes al mismo en la actualidad, la cual se llevará a cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin".

Artículo 2º.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto D-2137, intervenga el Departamento de Prensa y Protocolo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

pad

Decreto nº 367

Mar del Plata, 17 de octubre de 2018

VISTO la nota 186-NP-18 del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que el Centro Vasco Denak Bat solicita la declaración de interés de la "Semana Nacional Vasca 2018".

Que dicho evento coincide con la celebración del 75º aniversario del Centro Vasco Denak Bat de Mar del Plata.

Que todos los años la Colectividad Vasca se reúne en una localidad de la República Argentina para recrear y trasmitir su milenaria cultura.

Que dicha celebración convocará a más de 50 centros vascos de todo el país, representaciones culturales de países limítrofes y representantes del Gobierno del País Vasco.

Que además asistirá el Presidente del País Vasco, señor Iñigo Urkullu.

Que las actuaciones cuentan con el despacho unánime de la Comisión de Educación y Cultura del H. Cuerpo.

*Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de la "Semana Nacional Vasca 2018" que, en coincidencia con el 75º aniversario del Centro Vasco Denak Bat de Mar del Plata, se llevará a cabo entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2018, con la participación de más de 50 centros vascos, representaciones culturales de países limítrofes, delegación de la ciudad de Hendaya y el Lehendakari de Euskadi, Sr. Iñigo Urkullu Renteria.

Artículo 2º - Entréguese copia de la presente al Centro Vasco Denak Bat de Mar del Plata.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 368

Mar del Plata, 17 de octubre de 2018

VISTO la presencia en la ciudad de Mar del Plata del Presidente del Gobierno Vasco, Iñigo Urkullu Renteria, con motivo de la celebración de la Semana Nacional Vasca 2018; y

CONSIDERANDO

Que Iñigo Urkullu Renteria es Lehendakari (Presidente) del Gobierno Vasco, en la XI Legislatura, desde el 26 de noviembre de 2016, día en que juró su cargo bajo el Árbol de Gernika, renovando un mandato que asumió tras tomar posesión del cargo por primera vez el 15 de diciembre de 2012.

Que nacido en Alonsotegi, Biskaia en el año 1961, está casado y tiene dos hijos y una hija. Desde su juventud ha estado comprometido con la política. Entre 2007 y 2012 fue presidente de Euskadi Buru Batzar, mesa directiva del Partido Nacionalista Vasco. Previamente presidió la Ejecutiva Territorial de Bizkaia, mesa directiva del partido en la Provincia de Bizkaia, durante ocho años.

Que en los cuatro periodos que se desempeñó en la Legislatura como parlamentario por Biskaia en el Parlamento Vasco – entre los años 1994 y 2007- fue miembro de diversas comisiones, como la de Educación y Cultura, la Comisión Especial sobre Autogobierno y la Comisión de Urgencia Legislativa, Reglamento y Gobierno, entre otras; además de presidente durante tres periodos de la Comisión de Derechos Humanos.

Que en el plano académico, entre los años 1986 y 1989, Urkullu Renteria fue miembro del Consejo Social de la Universidad del País Vasco y también del Consejo Asesor de Euskera en el periodo 1994-2001.

Que el Lehendakari Urkullu es de formación profesor. Estudió magisterio con especialidad en Filología Vasca y ejerció la docencia en Asti-Leku Ikastola de Portugalete y en el Colegio Público Félix Serrano de Bilbao, tras obtener su plaza en la enseñanza pública.

Que entre los días 29 de octubre y 4 de noviembre de 2018 contaremos con su presencia en la ciudad de Mar del Plata para asistir a los actos celebratorios de la Semana Nacional Vasca.

Que el presente cuenta con despacho unánime de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Cuerpo.

Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara Visitante Notable de la ciudad de Mar del Plata al señor Iñigo Urkullu Renteria - Lehendakari de Euskadi, España, en ocasión de su presencia en la ciudad para asistir a los actos celebratorios de la “Semana Nacional Vasca 2018”, a llevarse a cabo entre los días 29 de octubre y 4 de noviembre del corriente.

Artículo 2º. - Entréguese copia de la presente al Sr. Iñigo Urkullu Renteria - Lehendakari de Euskadi, España.

Artículo 3º. - Comuníquese, etc.-

Decreto nº 369

Mar del Plata, 17 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del día 1º de octubre de 2018, a la Señora **OLIVERA EIRALDE, MARTHA GRACIELA – DNI 92.574.609 – CUIL 27-92574609-1 - Legajo nº 33.680/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Desígnase a partir del día 1º de octubre de 2018, al Señor **FRANCO, HUGO ALBERTO – DNI 10.798.332 – CUIL 20-10798332-6 – Legajo nº 21.999/6**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 3º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 4º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-sa

Decreto nº 370

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018

VISTO el XVIII aniversario de *La Settimana della lingua Italiana nel Mondo*, evento privilegiado de promoción lingüística y cultural del MAECI, que se llevará a cabo en del 15 al 21 de octubre de 2018, en el Partido de General Pueyrredon; y

CONSIDERANDO

Que La Settimana della Lingua Italiana nel Mondo es un evento internacional que, desde el año 2001, se desarrolla cada año por iniciativa de la Accademia Della Crusca, con la colaboración de la Dirección General de la Promoción y la Colaboración Cultural del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de la República italiana (MAECI).

Que durante estos dieciocho años La Settimana della Lingua Italiana es el evento privilegiado de promoción lingüística y cultural del MAECI.

Que la creciente participación de las comunidades italianas en el exterior, de instituciones culturales locales y de destacadas figuras de la cultura italiana han dado gran prestigio al evento.

Que esta edición, tendrá como tópico “L’Italiano e la rete”, “Le reti per l’ italiano”, la temática a desarrollar será de actualidad, para profundizar las relaciones entre el idioma italiano, el mundo del internet, las nuevas tecnologías de la información y de la comunidad incluyendo las redes sociales.

Que la Asociación Dante Alighieri de Mar del Plata, con el patrocinio del Consulado de Italia en Mar del Plata, serán, al igual que en años anteriores, los organizadores del evento central que se llevará a cabo en el salón de usos múltiples de la Unión del Comercio, la Industria y la Producción, donde se realizarán actividades en formato de charlas o pequeñas intervenciones y se podrán degustar productos ofrecido por los colaboradores del evento y se exhibirán los hábitos típicos de cada Región, en consonancia con la temática propuesta.

Que el objeto es mantener el diálogo constante entre la cultura italiana y la comunidad local, proporcionando un espacio en común y aunando todos los recursos posibles para mantener ese vínculo.

*Que en el Partido de General Pueyrredon residen aproximadamente 55.000 ciudadanos italianos, motivo por el cual los organizadores de la XVIII edición de *La Settimana della Lingua Italiana nel Mondo*, han decidido que el más importante evento internacional donde se permite difundir y promocionar la cultura italiana, se lleve a cabo en la ciudad de Mar del Plata.*

Que es gratificante que un evento de tal magnitud y representativo de tantos inmigrantes se desarrolle en el lugar que ha acogido a tantas familias italianas y descendientes a través del tiempo.

Que el presente cuenta con despacho unánime de la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Cuerpo.

*Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el XVIII aniversario de *La Settimana della Lingua Italiana nel Mondo*, encuentro de promoción lingüística y cultural del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional de la República Italiana, a llevarse a cabo entre los días 15 y 21 de octubre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º - Entrégase copia de la presente a los organizadores del encuentro que refiere el artículo anterior.

Artículo 3º - Comuníquese, etc..-

Decreto nº 371

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018.

Visto la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que los Juegos Olímpicos de la Juventud son la competencia multideportiva más grande del mundo para jóvenes atletas de alto rendimiento.

Que los Juegos buscan inspirar a los deportistas para que adopten los valores Olímpicos de RESPETO, AMISTAD Y EXCELENCIA.

Que el evento, promovido por el Comité Olímpico Internacional (COI), reúne a jóvenes de entre 15 y 18 años y se realiza cada cuatro años en sus dos ediciones de invierno y de verano, que tienen lugar alternadamente cada dos años.

Que fuera del campo de juego, los atletas también participan junto a los espectadores de actividades educativas y culturales que promueven el Olimpismo.

Que el programa cultural, deportivo y educativo del Comité Organizador Buenos Aires 2018, impulsó la participación de alrededor de 1 millón de jóvenes con el objetivo de promover el espíritu Olímpico.

Que durante los cuatro años del programa, la bandera Olímpica pasó por cientos de manos de escuela a escuela y se realizaron numerosas actividades de iniciación deportiva y charlas para promover los valores Olímpicos.

Que los 34 pictogramas de los deportes de Buenos Aires 2018, nacieron del ingenio de cientos de alumnos de las escuelas primarias y con una consigna compleja: dibujar sobre una hoja de calcar, de un solo trazo, la imagen de un atleta haciendo una pose característica de su deporte.

Que estos Juegos han atraído la atención de todo un país que alienta y se ve reflejada y representada por cada uno de los deportistas que visten la celeste y blanca.

Que han logrado despertar el interés en el deporte y ansias de poder competir representando al país y asimismo, han posibilitado visibilizar disciplinas deportivas no tradicionales o de difusión masiva.

Que además, el logro de estos jóvenes viene acompañado y precedido del esfuerzo de muchos dirigentes deportivos y entrenadores, que desde hace muchos años, vienen realizando capacitaciones, selectivos y entrenamientos para encontrar y llevar al máximo esplendor a jóvenes de todas las latitudes del país.

Que no podemos dejar pasar esta oportunidad de felicitar y reconocer este esfuerzo y trabajo en conjunto, cuya única meta es dejar bien en alto el deporte argentino y a nuestro país.

Que asimismo, no solo debemos reconocer al ganador de una medalla, puesto que ya llegar a competir, dirigir, arbitrar, acompañar o ser parte de la organización son hechos valorables.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título de Merito Deportivo a Mauro Zelayeta por la obtención de la medalla de bronce en Beach Volley.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-
pad

Decreto nº 372

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018.

Visto la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los Juegos Olímpicos de la Juventud, son la competencia multideportiva más grande del mundo para jóvenes atletas de alto rendimiento.

Que los Juegos buscan inspirar a los deportistas para que adopten los valores Olímpicos de RESPETO, AMISTAD Y EXCELENCIA.

Que el evento, promovido por el Comité Olímpico Internacional (COI), reúne a jóvenes de entre 15 y 18 años y se realiza cada cuatro años en sus dos ediciones de invierno y de verano, que tienen lugar alternadamente cada dos años.

Que fuera del campo de juego, los atletas también participan junto a los espectadores de actividades educativas y culturales que promueven el Olimpismo.

Que el programa cultural, deportivo y educativo del Comité Organizador Buenos Aires 2018, impulsó la participación de alrededor de 1 millón de jóvenes con el objetivo de promover el espíritu Olímpico.

Que durante los cuatro años del programa, la bandera Olímpica pasó por cientos de manos de escuela a escuela y se realizaron numerosas actividades de iniciación deportiva y charlas para promover los valores Olímpicos.

Que los 34 pictogramas de los deportes de Buenos Aires 2018, nacieron del ingenio de cientos de alumnos de las escuelas primarias y con una consigna compleja: dibujar sobre una hoja de calcar, de un solo trazo, la imagen de un atleta haciendo una pose característica de su deporte.

Que estos Juegos han atraído la atención de todo un país que alienta y se ve reflejada y representada por cada uno de los deportistas que visten la celeste y blanca.

Que han logrado despertar el interés en el deporte y ansias de poder competir representando al país y asimismo, han posibilitado visibilizar disciplinas deportivas no tradicionales o de difusión masiva.

Que además, el logro de estos jóvenes viene acompañado y precedido del esfuerzo de muchos dirigentes deportivos y entrenadores, que desde hace muchos años, vienen realizando capacitaciones, selectivos y entrenamientos para encontrar y llevar al máximo esplendor a jóvenes de todas las latitudes del país.

Que no podemos dejar pasar esta oportunidad de felicitar y reconocer este esfuerzo y trabajo en conjunto, cuya única meta es dejar bien en alto el deporte argentino y a nuestro país.

Que asimismo, no solo debemos reconocer al ganador de una medalla, puesto que ya llegar a competir, dirigir, arbitrar, acompañar o ser parte de la organización son hechos valorables.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título Mérito Deportivo a Juan Esteban de la Fuente por la obtención de la medalla de oro en Basquet 3 x 3.

Artículo 2º. - El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º. - Comuníquese, etc.-
pad

Decreto nº 373

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018.

Visto la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los Juegos Olímpicos de la Juventud, son la competencia multideportiva más grande del mundo para jóvenes atletas de alto rendimiento.

Que los Juegos buscan inspirar a los deportistas para que adopten los valores Olímpicos de RESPETO, AMISTAD Y EXCELENCIA.

Que el evento, promovido por el Comité Olímpico Internacional (COI), reúne a jóvenes de entre 15 y 18 años y se realiza cada cuatro años en sus dos ediciones de invierno y de verano, que tienen lugar alternadamente cada dos años.

Que fuera del campo de juego, los atletas también participan junto a los espectadores de actividades educativas y culturales que promueven el Olimpismo.

Que el programa cultural, deportivo y educativo del Comité Organizador Buenos Aires 2018, impulsó la participación de alrededor de 1 millón de jóvenes con el objetivo de promover el espíritu Olímpico.

Que durante los cuatro años del programa, la bandera Olímpica pasó por cientos de manos de escuela a escuela y se realizaron numerosas actividades de iniciación deportiva y charlas para promover los valores Olímpicos.

Que los 34 pictogramas de los deportes de Buenos Aires 2018, nacieron del ingenio de cientos de alumnos de las escuelas primarias y con una consigna compleja: dibujar sobre una hoja de calcar, de un solo trazo, la imagen de un atleta haciendo una pose característica de su deporte.

Que estos Juegos han atraído la atención de todo un país que alienta y se ve reflejada y representada por cada uno de los deportistas que visten la celeste y blanca.

Que han logrado despertar el interés en el deporte y ansias de poder competir representando al país y asimismo, han posibilitado visibilizar disciplinas deportivas no tradicionales o de difusión masiva.

Que además, el logro de estos jóvenes viene acompañado y precedido del esfuerzo de muchos dirigentes deportivos y entrenadores, que desde hace muchos años, vienen realizando capacitaciones, selectivos y entrenamientos para encontrar y llevar al máximo esplendor a jóvenes de todas las latitudes del país.

Que no podemos dejar pasar esta oportunidad de felicitar y reconocer este esfuerzo y trabajo en conjunto, cuya única meta es dejar bien en alto el deporte argentino y a nuestro país.

Que asimismo, no solo debemos reconocer al ganador de una medalla, puesto que ya llegar a competir, dirigir, arbitrar, acompañar o ser parte de la organización son hechos valorables.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título Mérito Deportivo a Jimena Riádigos por la obtención de la medalla de oro en Beach Handball.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

pad

Decreto nº 374

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018.

Visto la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los Juegos Olímpicos de la Juventud, son la competencia multideportiva más grande del mundo para jóvenes atletas de alto rendimiento.

Que los Juegos buscan inspirar a los deportistas para que adopten los valores Olímpicos de RESPETO, AMISTAD Y EXCELENCIA.

Que el evento, promovido por el Comité Olímpico Internacional (COI), reúne a jóvenes de entre 15 y 18 años y se realiza cada cuatro años en sus dos ediciones de invierno y de verano, que tienen lugar alternadamente cada dos años.

Que fuera del campo de juego, los atletas también participan junto a los espectadores de actividades educativas y culturales que promueven el Olimpismo.

Que el programa cultural, deportivo y educativo del Comité Organizador Buenos Aires 2018, impulsó la participación de alrededor de 1 millón de jóvenes con el objetivo de promover el espíritu Olímpico.

Que durante los cuatro años del programa, la bandera Olímpica pasó por cientos de manos de escuela a escuela y se realizaron numerosas actividades de iniciación deportiva y charlas para promover los valores Olímpicos.

Que los 34 pictogramas de los deportes de Buenos Aires 2018, nacieron del ingenio de cientos de alumnos de las escuelas primarias y con una consigna compleja: dibujar sobre una hoja de calcar, de un solo trazo, la imagen de un atleta haciendo una pose característica de su deporte.

Que estos Juegos han atraído la atención de todo un país que alienta y se ve reflejada y representada por cada uno de los deportistas que visten la celeste y blanca.

Que han logrado despertar el interés en el deporte y ansias de poder competir representando al país y asimismo, han posibilitado visibilizar disciplinas deportivas no tradicionales o de difusión masiva.

Que además, el logro de estos jóvenes viene acompañado y precedido del esfuerzo de muchos dirigentes deportivos y entrenadores, que desde hace muchos años, vienen realizando capacitaciones, selectivos y entrenamientos para encontrar y llevar al máximo esplendor a jóvenes de todas las latitudes del país.

Que no podemos dejar pasar esta oportunidad de felicitar y reconocer este esfuerzo y trabajo en conjunto, cuya única meta es dejar bien en alto el deporte argentino y a nuestro país.

Que asimismo, no solo debemos reconocer al ganador de una medalla, puesto que ya llegar a competir, dirigir, arbitrar, acompañar o ser parte de la organización son hechos valorables.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título Mérito Deportivo a Nahuel Schelling por su destacada actuación en Patinaje de Velocidad, obteniendo el sexto puesto en 1000 metros, el cuarto en 5000 metros por eliminación y el séptimo en 500 metros, quedando en el quinto lugar de la general con 29 puntos.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

pad

Decreto nº 375

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018.

Visto la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los Juegos Olímpicos de la Juventud, son la competencia multideportiva más grande del mundo para jóvenes atletas de alto rendimiento.

Que los Juegos buscan inspirar a los deportistas para que adopten los valores Olímpicos de RESPETO, AMISTAD Y EXCELENCIA.

Que el evento, promovido por el Comité Olímpico Internacional (COI), reúne a jóvenes de entre 15 y 18 años y se realiza cada cuatro años en sus dos ediciones de invierno y de verano, que tienen lugar alternadamente cada dos años.

Que fuera del campo de juego, los atletas también participan junto a los espectadores de actividades educativas y culturales que promueven el Olimpismo.

Que el programa cultural, deportivo y educativo del Comité Organizador Buenos Aires 2018, impulsó la participación de alrededor de 1 millón de jóvenes con el objetivo de promover el espíritu Olímpico.

Que durante los cuatro años del programa, la bandera Olímpica pasó por cientos de manos de escuela a escuela y se realizaron numerosas actividades de iniciación deportiva y charlas para promover los valores Olímpicos.

Que los 34 pictogramas de los deportes de Buenos Aires 2018, nacieron del ingenio de cientos de alumnos de las escuelas primarias y con una consigna compleja: dibujar sobre una hoja de calcar, de un solo trazo, la imagen de un atleta haciendo una pose característica de su deporte.

Que estos Juegos han atraído la atención de todo un país que alienta y se ve reflejada y representada por cada uno de los deportistas que visten la celeste y blanca.

Que han logrado despertar el interés en el deporte y ansias de poder competir representando al país y asimismo, han posibilitado visibilizar disciplinas deportivas no tradicionales o de difusión masiva.

Que además, el logro de estos jóvenes viene acompañado y precedido del esfuerzo de muchos dirigentes deportivos y entrenadores, que desde hace muchos años, vienen realizando capacitaciones, selectivos y entrenamientos para encontrar y llevar al máximo esplendor a jóvenes de todas las latitudes del país.

Que no podemos dejar pasar esta oportunidad de felicitar y reconocer este esfuerzo y trabajo en conjunto, cuya única meta es dejar bien en alto el deporte argentino y a nuestro país.

Que asimismo, no solo debemos reconocer al ganador de una medalla, puesto que ya llegar a competir, dirigir, arbitrar, acompañar o ser parte de la organización son hechos valorables.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título Mérito Deportivo a Carlos Retegui en calidad de Head Coach de las selecciones masculina y femenina de Hockey sobre césped que obtuvieron las medallas de bronce y de oro respectivamente.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

pad

Decreto n° 376

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018.

Visto la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los Juegos Olímpicos de la Juventud, son la competencia multideportiva más grande del mundo para jóvenes atletas de alto rendimiento.

Que los Juegos buscan inspirar a los deportistas para que adopten los valores Olímpicos de RESPETO, AMISTAD Y EXCELENCIA.

Que el evento, promovido por el Comité Olímpico Internacional (COI), reúne a jóvenes de entre 15 y 18 años y se realiza cada cuatro años en sus dos ediciones de invierno y de verano, que tienen lugar alternadamente cada dos años.

Que fuera del campo de juego, los atletas también participan junto a los espectadores de actividades educativas y culturales que promueven el Olimpismo.

Que el programa cultural, deportivo y educativo del Comité Organizador Buenos Aires 2018, impulsó la participación de alrededor de 1 millón de jóvenes con el objetivo de promover el espíritu Olímpico.

Que durante los cuatro años del programa, la bandera Olímpica pasó por cientos de manos de escuela a escuela y se realizaron numerosas actividades de iniciación deportiva y charlas para promover los valores Olímpicos.

Que los 34 pictogramas de los deportes de Buenos Aires 2018, nacieron del ingenio de cientos de alumnos de las escuelas primarias y con una consigna compleja: dibujar sobre una hoja de calcar, de un solo trazo, la imagen de un atleta haciendo una pose característica de su deporte.

Que estos Juegos han atraído la atención de todo un país que alienta y se ve reflejada y representada por cada uno de los deportistas que visten la celeste y blanca.

Que han logrado despertar el interés en el deporte y ansias de poder competir representando al país y asimismo, han posibilitado visibilizar disciplinas deportivas no tradicionales o de difusión masiva.

Que además, el logro de estos jóvenes viene acompañado y precedido del esfuerzo de muchos dirigentes deportivos y entrenadores, que desde hace muchos años, vienen realizando capacitaciones, selectivos y entrenamientos para encontrar y llevar al máximo esplendor a jóvenes de todas las latitudes del país.

Que no podemos dejar pasar esta oportunidad de felicitar y reconocer este esfuerzo y trabajo en conjunto, cuya única meta es dejar bien en alto el deporte argentino y a nuestro país.

Que asimismo, no solo debemos reconocer al ganador de una medalla, puesto que ya llegar a competir, dirigir, arbitrar, acompañar o ser parte de la organización son hechos valorables.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título Mérito Deportivo a Ian Mehamed en calidad de técnico del equipo de Beach Voley masculino que obtuvo la presea de bronce.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-
pad
Decreto n° 377

Mar del Plata, 18 de octubre de 2018.

Visto la realización de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 en la ciudad autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que los Juegos Olímpicos de la Juventud, son la competencia multideportiva más grande del mundo para jóvenes atletas de alto rendimiento.

Que los Juegos buscan inspirar a los deportistas para que adopten los valores Olímpicos de RESPETO, AMISTAD Y EXCELENCIA.

Que el evento, promovido por el Comité Olímpico Internacional (COI), reúne a jóvenes de entre 15 y 18 años y se realiza cada cuatro años en sus dos ediciones de invierno y de verano, que tienen lugar alternadamente cada dos años.

Que fuera del campo de juego, los atletas también participan junto a los espectadores de actividades educativas y culturales que promueven el Olimpismo.

Que el programa cultural, deportivo y educativo del Comité Organizador Buenos Aires 2018, impulsó la participación de alrededor de 1 millón de jóvenes con el objetivo de promover el espíritu Olímpico.

Que durante los cuatro años del programa, la bandera Olímpica pasó por cientos de manos de escuela a escuela y se realizaron numerosas actividades de iniciación deportiva y charlas para promover los valores Olímpicos.

Que los 34 pictogramas de los deportes de Buenos Aires 2018, nacieron del ingenio de cientos de alumnos de las escuelas primarias y con una consigna compleja: dibujar sobre una hoja de calcar, de un solo trazo, la imagen de un atleta haciendo una pose característica de su deporte.

Que estos Juegos han atraído la atención de todo un país que alienta y se ve reflejada y representada por cada uno de los deportistas que visten la celeste y blanca.

Que han logrado despertar el interés en el deporte y ansias de poder competir representando al país y asimismo, han posibilitado visibilizar disciplinas deportivas no tradicionales o de difusión masiva.

Que además, el logro de estos jóvenes viene acompañado y precedido del esfuerzo de muchos dirigentes deportivos y entrenadores, que desde hace muchos años, vienen realizando

capacitaciones, selectivos y entrenamientos para encontrar y llevar al máximo esplendor a jóvenes de todas las latitudes del país.

Que no podemos dejar pasar esta oportunidad de felicitar y reconocer este esfuerzo y trabajo en conjunto, cuya única meta es dejar bien en alto el deporte argentino y a nuestro país.

Que asimismo, no solo debemos reconocer al ganador de una medalla, puesto que ya llegar a competir, dirigir, arbitrar, acompañar o ser parte de la organización son hechos valorables.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título Mérito Deportivo a Guillermo Trinaroli en calidad de Jefe del equipo de Patinaje de Velocidad.

Artículo 2º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

pad

Decreto nº 378

Mar del Plata, 19 de octubre de 2018.

VISTO:

Que en este año celebra su centésimo aniversario de vida la señora Ester Malena Nelson de Sörensen, fundadora de la Asociación Civil “Movimiento Cristiano y Misionero”, a celebrarse el día 21 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que Ester Malena Nelson, hija de misioneros suecos, nació el 22 de octubre de 1918 en la ciudad de Maceio, Estado de Alagoas, Brasil.

Que vivió allí hasta los 17 años y en 1936, junto a sus padres, llega a la Argentina. Ya instalada en Buenos Aires conoce a Samuel Sörensen, hijo de misioneros dinamarqueses y en diciembre de 1942 contraen matrimonio.

Que en el año 1952 junto a su familia se radican en la ciudad de Mar del Plata y el 5 de junio de 1955 fundan con su esposo la Iglesia “Centro Evangelístico”. Ese mismo día, comienzan un programa radial por la emisora LU6 titulado “La voz Amiga”, nombre que lleva hoy la radio de la Iglesia FM 106.9.

Que con mucho sacrificio pudieron adquirir un lote en la Avenida Colón nº 4235, donde establecieron el Centro Evangélico comenzando con una carpita, para luego construir el primer Templo en la ciudad.

Que en el año 1960 fundan lo que hoy es la Asociación Civil “Movimiento Cristiano y Misionero”, con personería jurídica y fichero de culto, la cual al día de la fecha alberga más de 700 filiales.

Que en Mar del Plata la labor de la Iglesia ha crecido tanto que al día de la fecha cuentan con 12 templos, más de 30 Anexos y un centenar de grupos familiares y juveniles en todos los barrios de la ciudad.

Que esta Iglesia que fue fundada hace más de 63 años, no sólo se dedica a la contención espiritual de las personas, sino también al aspecto social de la misma, a través de un importantísimo programa de contención que cuenta con:

- Más de 10 comedores comunitarios.
- Cuarenta merenderos.
- Cien escuelas bíblicas para niños.
- Un jardín de infantes.
- Una escuela primaria.
- Una radio comunitaria.
- Un centro de formación ministerial.
- Un centro de formación musical.
- Escuelitas de fútbol.
- Visitas a hospitales, geriátricos y cárceles.

Que luego de tantos años de ardua labor y a pesar de su larga edad, Ester Malena Nelson de Sörensen sigue participando de todas estas actividades.

Que la presente iniciativa cuenta con el acuerdo de varios señores concejales.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción “Vecina destacada” de la ciudad de Mar del Plata a la Sra. Ester Malena Nelson de Sörensen, por su trayectoria y compromiso social.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a la Sra. Ester Malena Nelson de Sörensen.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuniquíese, etc.-

Decreto nº 379

Mar del Plata, 22 de octubre de 2018.

VISTO:

La trayectoria de Carlos Enrique Cartolano en su labor literaria, en el fomento y promoción del arte y en la generación de espacios para artistas locales y;

CONSIDERANDO:

Que Carlos Enrique Cartolano nació en Punta Alta en el año 1947 y desde 2010 reside en la ciudad de Mar del Plata desarrollando su vocación de poeta y escritor.

Que estudió Letras y Abogacía. Se formó en los talleres de Grillo Della Paolera, Elizabeth Azcona Cronwell, Osvaldo Rossler y Nicolás Bratosevich. También en la cálida amistad de Joaquín Giannuzzi y Carlos Alberto Débole.

Que fundó y dirigió las siguientes revistas literarias: Gente Joven (1963); El Candil (1964); Puro Cuento (1976) y Taller de Letras (1981). Ejerció el periodismo independiente y entre los años 1982 y 1990 dirigió dos revistas económicas y de negocios.

Que entre los años 1982 y 1983 organizó y produjo, con el poeta Jorge Castillo, recitales poéticos musicales en el Bar La Poesía.

Que muestra de su prolífica trayectoria, son los treinta y tres libros de poesías y reflexiones que Carlos Enrique Cartolano ha publicado a la fecha (22 de ellos virtuales) y uno de ensayos (sólo virtual) "La corte y los coros", premiado en certámenes nacionales e internacionales.

Que en 2011 publicó los poemarios virtuales "Cuerdas – El piquete y otros poemas" y "Avisos y Señales – Poema del amor que vence a la muerte" y el volumen de crónicas históricas "Tierra Regada – La independencia mal tenida". También es autor de las novelas "La Trampa de arena y Huevos en la herida" y "Completar la mirada".

Que entre sus obras más destacadas pueden citarse "Los cantos van al canto" (poesía, 1968); "Cuerdas – El piquete y otros poemas" (poesía, 2011); "Tierra Regada" (ensayo, 2011); "Avisos y señales – Poemas del amor que vence a la muerte" (poesía, 2011). Su poemario "GuíaLUCIANfreud – 33 óleos" (2016) mereció la faja de honor de la Sociedad de Escritores de la Provincia de Buenos Aires.

Que actualmente lleva adelante la tarea de difundir el arte en todas sus expresiones, brindando espacio a artistas locales en su programa radial "Palabras al aire", que conduce junto a Nora Albalat por la FM 91.7 Radio KLA de Mar del Plata.

Que a través de "Lágrimas de Circe" ofrece una plataforma que permite a escritores dar a conocer sus obras y convocarlos al "Certamen Literario Internacional Hacia Ítaca" y en el espacio "La vida en breves", desarrolla un ámbito para cuentos, relatos breves, micropoemas, reflexiones, memorias, exhortaciones, manifiestos, etc., que le valieron el reconocimiento de la Secretaría de Cultura Municipal en febrero de 2015.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento al Sr. Carlos Enrique Cartolano, por su compromiso con la cultura en el fomento de la poesía y en la generación de espacios para artistas locales.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente distinción al Sr. Carlos Enrique Cartolano en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuniquíese, etc.-

Decreto nº 380

Mar del Plata, 22 de octubre de 2018.

VISTO la Ordenanza 23283 que establece el "Procedimiento para la autorización de Espectáculo Eventual y/o Fiestas de Música Electrónica de Concurrencia Masiva en el Partido de General Pueyrredon"; y

CONSIDERANDO

Que el Partido de General Pueyrredon ha generado una normativa que fija las condiciones para la realización de eventos de temática diversa y concurrencia masiva.

Que luego de un año de implementación y puesta en práctica de la ordenanza surgen aspectos para revisar en pos de contar con una norma más eficiente y quizás más particularizada ante los diferentes tipos de eventos masivos.

Que la singularidad de la actividad y su evolución hacen necesario volcar dicha experiencia para comprender la mayor parte de los aspectos que plantea la realización de un espectáculo eventual.

Que dentro de ese trabajo es necesario considerar la oportunidad de diferenciar el Espectáculo Eventual en general de las Fiestas de Música Electrónica.

Que nuestra ciudad es sede de múltiples eventos deportivos durante todo el año, lo que debería ponerse también a consideración para su análisis particular.

Que garantizar la intervención estatal en la faz preventiva estableciendo condiciones de seguridad, funcionamiento y un claro régimen de responsabilidades es el principal objetivo a lograr.

Que se aprecia un importante crecimiento en la organización de actividades relacionadas al ocio y el tiempo libre, que vienen a satisfacer demandas deportivas, culturales, artísticas y otras, brindando a turistas y vecinos opciones para la utilización del tiempo libre.

Que el mencionado sector tiene una indiscutible importancia económica en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, como generador de empleo e inversiones, por lo que es necesario establecer el mejor marco normativo para su ordenado desarrollo.

Que el presente acto administrativo cuenta con dictamen favorable y unánime de las Comisiones de Educación y Cultura, de Obras, Seguridad y Planeamiento y de Legislación, Int., Reglamento y Protección Ciudadana.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para la sanción del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Convócase para el día 30 de octubre de 2018 a las 10 horas, en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a una Jornada de Trabajo denominada “Espectáculo Eventual - Análisis de la Normativa”, que tendrá por objeto revisar la implementación de la Ordenanza 23.283 y el Decreto nº 2831/2017 del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º.- Invítase a participar de la presente Jornada de Trabajo a:

- Departamento Ejecutivo.
- Secretaría de Gobierno.
- Subsecretaría de Transporte y Tránsito.
- Subsecretaría de Inspección General y sus áreas dependientes.
- Dirección de Defensa Civil Municipal.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Cultura.
- Ente Municipal de Deportes (Emder).
- Ente Municipal de Turismo (EMTur).
- Ministerio Público Fiscal.
- SEDRONAR.
- Miembros de las Fuerzas de Seguridad, Policía Federal, Departamento Drogas Ilícitas, Policía de la Provincia de Buenos Aires y Cuartel de Bomberos.
- Empresarios, productores de espectáculos y eventos.
- Clubes e instituciones deportivas.
- Integrantes del Cuerpo Deliberativo.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 381

Mar del Plata, 23 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del día 1º de octubre de 2018, a la Señora **GRACIELA INÉS ZANATELLI – DNI 17.417.232 - Legajo nº 33.225/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica PRO.

Artículo 2º: Modifícase a partir del 1º de octubre de 2018, la escala remunerativa asignada a la Señora **MARIA JOSÉ CAYROL – Legajo nº 32.752//1**, de: Auxiliar Administrativa II a: Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica-PRO.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto nº 382

Mar del Plata, 24 de octubre de 2018.

VISTO:

La labor social y cultural que el Club Rotario Mar del Plata Oeste desarrolla en la ciudad desde el año 1980 y;

CONSIDERANDO:

Que el Club Rotario Mar del Plata Oeste forma parte del Rotary Internacional fundado en el año 1905.

Que la entidad local se fundó el 26 de setiembre de 1980, realizando importantes aportes a la comunidad, colaborando con la institución rotaria internacional junto a las Naciones Unidas en la lucha contra la polio, enfermedad que ha disminuido en un 99 % a raíz de dicha labor conjunta.

Que el Club Rotario Mar del Plata Oeste se ha destacado en el ámbito local por sus actividades sociales y culturales.

Que entre dichas acciones pueden señalarse el apoyo al INAREPS, en forma mancomunada con la Biblioteca Parlante, impulsando que personas con discapacidad graben audio con textos literarios para su reproducción en la mencionada biblioteca.

Que en la actualidad el Club Rotario Mar del Plata Oeste colabora con el comedor “Valeria” ubicado en la calle José Martí nº 3564 de Mar del Plata proveyendo de alimentos y elementos necesarios para la atención de más de 50 niños que allí concurren.

Que desde hace ya varios años, por medio de su Servicio a través de la Ocupación (SATO), el Club Rotario Mar del Plata Oeste entrega una distinción a graduados de universidades que se han destacado por su mejor promedio, así como a agentes del sector público y trabajadores del sector privado que han sobresalido por su servicio a la comunidad.

Que el corriente año, la entrega de distinciones SATO se llevará cabo en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante el día 29 de octubre del corriente año.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

*Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la labor que realiza el Club Rotario Mar del Plata Oeste y la entrega de las distinciones SATO que llevará a cabo el día 29 de octubre de 2018 en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3º.- Comuniúquese, etc.-

Decreto Nº 383

Mar del Plata, 25 de octubre de 2018.

Visto que el día 08 de octubre de 2018 se realizó la apertura de sobres del Concurso de Precios N° 83/18, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica del

Equipo de Sonido del Honorable Concejo Deliberante, cuyas constancias obran en el Expediente N° 9883-5-2018, Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71 de dicho expediente, la Directora General de Contrataciones solicita analizar las propuestas presentadas y la designación de funcionarios que integrarán la Comisión Asesora de Adjudicación, que examinarán las ofertas que constan en el expediente, indicando causales de rechazo de propuestas si las hubiera y conveniencias de adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19º del Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase a la Sra. **MARIA LAURA GIULIETTI** legajo N° 18098/1 (Directora Actas de Sesiones, Referencia Legislativa y Digesto) y al Sr. **DAVID HORACIO DEL RIO** legajo N° 17.362/1 (Jefe de Departamento de la Dirección de Actas de Sesiones y Digesto), para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas en el Concurso de Precios N° 83/18 (Expediente 9883-5-2018, Cpo. 1), para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica del Equipo de Sonido del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-
la
Decreto n° 384

Mar del Plata, 25 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dáse de baja a partir del día 1º de noviembre de 2018, a la Señora **GIOVANETONI, NATALIN – Legajo n° 30.943/1**, como Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 2º: Modifícase a partir del día 1º de noviembre de 2018, la escala remunerativa asignada a la Señora **DINA, FLORENCIA ANTONELLA – Legajo n° 32.186/1**, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 3º: Desígnase a partir del día 1º de noviembre de 2018, a la Señora **SANTIVECCHI, YESICA ELIZABETH – DNI 33.043.128 – CUIL 27-33043128-3 – Legajo n° 34.248 /1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de Unidad Ciudadana.

Artículo 4º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 5º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00
– Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1
– P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 6º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa
Decreto n° 385

Mar del Plata, 26 de octubre de 2018.

VISTO:

La proyección de la película “Pabellón 4” en el Complejo Universitario los días 26 y 27 de octubre del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que la película, realizada por Diego Gachassin, narra la experiencia del taller literario impulsado por Alberto Sarlo sobre de filosofía, literatura y boxeo en la Unidad Penitenciaria n° 23 de Florencio Varela, unidad penitenciaria de máxima seguridad, donde los internos gracias al desarrollo del taller hablan de Hegel, de Sartre, de Dostoevski, del superhombre y escriben cuentos en donde relatan, piensan, deconstruyen parte de su experiencia carcelaria.

Que el taller propone un tránsito que va del analfabetismo a las primeras letras; de la lectura a la escritura creativa y de la escritura a la filosofía.

Que la filosofía permite el debate y la reflexión acerca de sus vidas, sus destinos y sus decisiones.

Que este camino fue recorrido por más de mil presos que encuentran en el arte, las letras y el pensamiento una manera de combatir el encierro, el aislamiento y la violencia.

Que el proyecto empezó con encuentros de lectura y dio pie a una cooperativa que editó varios libros.

que la editorial se denomina “Cuenteros, verseros y poetas” y funciona en la unidad penal desde hace siete años.

Que fueron escritos más de mil cuentos publicados en el sitio web www.cuenterosyverseros.com.ar y en [cuenterosverserosypoetas/Facebook](https://www.facebook.com/cuenterosverserosypoetas).

Que se donaron libros a los comedores de Quilmes, Florencio Varela y la Unidad Nro. 33 de Los Hornos.

Que la biblioteca “Rodolfo Walsh” del pabellón posee más de 600 volúmenes, entre los que se cuentan obras de Dostoievski, Nietzsche, Sartre, Borges, Eduardo Galeano y Jorge Bucay.

Que la película “Pabellón 4” fue exhibida en el último Festival Internacional de Cine de Mar del Plata con la colaboración de la Secretaría de Extensión y del Observatorio de Derechos Humanos y de la Facultad de Humanidades.

Que además contó con la cooperación de la Agremiación Docente Universitaria y con la asistencia del Grupo de Extensión Promoción de Ciudadanía y Lenguaje Audiovisual perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social.

Que las actividades serán coordinadas por la Mag. Maia Gorostegui Valenti, la Dra. María Laura Canestraro y el Dr. Guillermo J. Colombo.

Que la propuesta de realizar la proyección de la película en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán estará bajo la responsabilidad de Ariel Sales, donde estarán presentes Carlos Mena y Brian Calla, ex presos que salieron en libertad en épocas recientes.

Que Asimismo, la Secretaría de Vinculación e Inclusión Educativa y el Departamento de Sociología llevarán a cabo el “Encuentro sobre Educación en contextos de encierro”.

Que la iniciativa de la tiene como objetivo:

- *Generar instancias de difusión y reflexión acerca de la potencialidad transformadora de la educación en contextos de encierro.*
- *Visualizar los procesos de enseñanza en espacios cerrados.*
- *Fomentar el intercambio entre diferentes personas y perspectivas acerca de la experiencia educativa en espacios carcelarios.*
- *Propiciar un espacio para el debate y el pensamiento crítico.*
- *Valorizar la participación de agentes comunitarios extra-académicos y referentes en la temática.*

Que el presente acto administrativo cuenta con el acuerdo de varios señores concejales.

*Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

DECRETA

Artículo 1º.- *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la película “Pabellón 4”, realizada en la Unidad Penitenciaria nº 23 de Florencio Varela y el “Encuentro sobre educación en contextos de encierro”, organizado por la Secretaría de Vinculación e Inclusión Educativa y el Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades, que tendrá lugar en el complejo de la Universidad Nacional de Mar del Plata los días 26 y 27 de octubre de 2018.*

Artículo 2º.- *El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.*

Artículo 3º.- *Comuníquese, etc.-*

Decreto nº 386

Mar del Plata, 26 de octubre de 2018.-

Visto el Expediente 2221-AAPRO-18 mediante el cual se declara de interés la I Jornada sobre Abordaje del Adulto Mayor en Salud Mental, a llevarse a cabo el 27 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que dicha Jornada es organizada por la Institución de Salud Mental Casabierta, a través del Departamento de Deterioro Cognitivo y Demencias a cargo del Dr. Pablo Bolognesi, con la colaboración de la Facultad de Psicología de la Universidad Atlántida Argentina.

Que Mar del Plata es un “Polo gerontológico” y según la convención establecida por Naciones Unidas, así se considera cuando tiene una población con más del 7% de las personas mayores de 60 años. De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC) nuestra ciudad tiene un 19,4% de su población con personas mayores.

Que desarrollar el concepto de Ciudades Amigables con las Personas Mayores Dependientes, es un concepto de creciente tratamiento a nivel mundial, a través del proyecto de la OMS de Ciudades Globales Amigables con los Mayores.

Que con su política de envejecimiento activo, la Organización Mundial de la Salud está “optimizando oportunidades para la salud, la participación y la seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida conforme al envejecimiento de las personas”.

Que resulta imperativo que los centros urbanos garanticen entornos que se adapten al transcurso de la edad y cuiden excelentemente a sus mayores, logrando que ellos participen activamente en sus comunidades.

Que se busca certificar que el municipio posee un entorno urbano integrador y accesible que fomenta ante todo el envejecimiento activo.

Que somos una de las ciudades más envejecidas del mundo (tercera) y esta realidad nos obliga a estar preparados para acoger a nuestros mayores, a la vez que debemos fomentar y favorecer el envejecimiento activo, concepto íntimamente ligado a la calidad de vida en la vejez.

Que según la definición de la OMS, es el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez.

Que afortunadamente cada vez envejecemos mejor y con mayor autonomía.

Que muchos de estos adultos mayores que migraron a nuestra ciudad desde otros puntos geográficos del país, especialmente desde la ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, lo hicieron para concretar el sueño de envejecer a orillas del mar, buscando un lugar de paz, con condiciones paisajistas y ambientales que hacen de la ciudad un lugar agradable, con buen clima y sin el ritmo acelerado y feroz de las grandes urbes, pero al mismo tiempo teniendo una dimensión urbana con movimiento y ritmo que les permite mejorar su calidad de vida y los revitaliza.

Que encontrar una ciudad adaptada para un modelo de envejecimiento activo y saludable, con espacios de participación e interacción, con actividades destinadas a los adultos mayores, que no los discrimina, tiene un impacto psicológico sumamente favorable, transformando esta etapa de la vida en una etapa constructiva, con nuevos desafíos.

Que tomar conciencia y generar políticas públicas que den participación a los sectores privados es el camino hacia la ciudad que todos queremos.

Que el dictado del presente acto administrativo cuenta con el acuerdo de varios señores Concejales.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la I Jornada sobre Abordaje del Adulto Mayor en Salud Mental que, organizada por la Institución de Salud Mental Casabierta, a través del Departamento de Deterioro Cognitivo y Demencias a cargo del Dr. Pablo Bolognesi y con la colaboración de la Facultad de Psicología de la Universidad Atlántida Argentina, se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º. - Entréguese copia del presente a los organizadores de la Jornada.

Artículo 3º. - El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º. - Comuníquese, etc..-

Decreto nº 387

Mar del Plata, 26 de octubre de 2018.-

VISTO:

El expediente 2178-BCM-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la declaración de interés del “3er Campeonato Abierto de Artes Marciales” Copa Amsido y el “1er Torneo Sudamericano de Sipalki” a realizarse el 28 de octubre del corriente en el Club Kimberley de la ciudad de Mar del Plata.

Que el Sipalki-Do es un arte marcial de origen coreano, cuya versión contemporánea, es la que se desarrolló en Argentina por el Gran Maestro Yoo (1940-2018). Sipalki hace referencia a dieciocho técnicas de combate que se practican desde 1759 y Do es el camino del conocimiento. Por lo tanto, Sipalki-Do podría ser definido como el camino del conocimiento de las dieciocho técnicas de lucha.

Que en el año 2017, en la ciudad de Mar del Plata, se realizó el 2º Torneo Nacional de Sipalki-Do y el Campeonato Abierto de Artes Marciales, por la Copa Amsido, organizado por la Asociación Marplatense de Sipalki-Do.

Que en esa oportunidad participaron más de cien competidores de distintas partes del país, incluyendo a localidades vecinas como Balcarce, Rauch, Ayacucho, Miramar, González Chaves, Benito Juárez, Tres Arroyos y Mar de Cobo, entre otras.

Que la Asociación Marplatense de Sipalki-Do fue fundada en el año 2006 por el maestro Cristian Escudero, actualmente 6to dan de Sipalki-Do. El maestro Escudero cuenta con más de veinte años ininterrumpidos de práctica y más de quince de docencia en el arte. Es instructor de defensa y acondicionador

físico en el Centro Panamericano de formación para vigiladores privados, cinturón negro 2dan en full contact y kick boxing. Fue tres veces galardonado como deportista del año por la FEMAD (Federación Marplatense de Asociaciones Deportivas). Ha sido competidor destacado a nivel regional nacional e internacional.

Que en el 2016, en conmemoración de los diez años de vida de la AMSIDO, se realizó en Mar del Plata el 1er Torneo Abierto de Artes Marciales denominado “COPA AMSIDO” 1er Torneo Nacional de Sipalki-Do.

Que este año, con la certeza de la participación de delegaciones de toda la Argentina, Brasil, Uruguay y demás países vecinos, el torneo pasa al ascenso de 1er Torneo Sudamericano de Sipalki-Do, gran logro deportivo y organizativo.

Que se espera contar con la presencia de muchas escuelas de distintas artes marciales y por supuesto se estarán disputando categorías en las cuales los alumnos que logren podio se consagrarán campeones sudamericanos.

Que el dictado del presente acto administrativo cuenta con el acuerdo de varios señores concejales.

Por el ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del “3er Campeonato Abierto de Artes Marciales” Copa Amsido y “1er Torneo Sudamericano de Sipalki” a llevarse a cabo el 28 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a la Asociación Marplatense de Sipalki-Do y al maestro Cristian Escudero.

Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc...
Decreto nº 388

Mar del Plata, 26 de octubre de 2018.

VISTO:

La trayectoria académica de la Profesora María Nieves Tapia y;

CONSIDERANDO:

Que la Profesora Tapia se ha destacado en nuestro país, Latinoamérica y el mundo por su trabajo incansable, fortaleciendo el vínculo solidario entre escuela y sociedad.

Que se desempeñó como Coordinadora General del Programa Nacional Educación Solidaria del Ministerio de Educación desde el año 1999 hasta 2002 y desde el 2003 hasta 2008.

Que coordinó el Programa Escuelas Solidarias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los años 2002 y 2003.

Que ha sido consultora y asesora en distintos organismos provinciales y nacionales en temáticas referidas a la juventud.

Que ha sido representante de América del Sur en la Comisión Directiva de IANYS (International Association for National Youth Service).

Que ha sido jurado del Premio Presidencial Escuelas Solidarias desde el 2011 hasta la fecha.

Que por su trayectoria ha merecido varias distinciones, entre ellas, la “Orden al Mérito del Consejo Mundial de Educación” en el año 2013.

Que ha tenido una dilatada participación en jurados, entre otros del premio internacional para universidades MacJannet Award.

Que cuenta en su haber con más cincuenta publicaciones de la temática Aprendizaje y Servicio Solidario en castellano, italiano e inglés.

Que desde el año 1984 ha brindado un sinnúmero de conferencias y ponencias en todo el mundo.

Que es la fundadora y Directora Académica del Centro Latinamericano de Aprendizaje y Servicio Solidario.

Que es quien coordina la Red Iberoamericana de Aprendizaje-Servicio desde el año 2005.

Que es miembro de la comisión directiva de la Red Tailloires de Universidades desde el año 2014.

Que, invitada por la Secretaría de Educación Municipal, la profesora María Nieves Tapia brindará una conferencia en la ciudad de Mar del Plata el día 29 de octubre de 2018.

Que los antecedentes mencionados la hacen merecedora del título “Mérito Académico”.

Que varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º. - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Académico” a la Profesora María Nieves Tapia, por su destacada trayectoria académica a nivel nacional e internacional.

Artículo 2º. - Entréguese copia del presente a la señora María Nieves Tapia en oportunidad de su visita a la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 3º. - El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 4º. - Comuníquese, etc.-

Decreto nº 389

Mar del Plata, 26 de octubre de 2018

Visto el triunfo obtenido por el Club Atlético Unión, en el Argentino de Clubes U19 de básquet, y

CONSIDERANDO

Que juveniles del Club Unión captaron la atención de todo el básquet nacional al consagrarse campeones en el Argentino de Clubes U19 que se celebró en Paraná, en la sede del Club Ciclista de la capital entrerriana.

Que los marplatenses vencieron en la final a Libertad de Sunchales, con una formidable actuación a partir del segundo cuarto.

Que la personalidad de los jóvenes para reponerse a un arranque desfavorable (10-24) fue una de las mayores virtudes del equipo de Ezequiel Santiago Medina, que no se desesperó y siguió apostando a su idea. Los cambios le dieron resultado a partir del segundo parcial, cuando comenzó a dominar las acciones para terminar venciendo claramente por 78 a 57 a Libertad de Sunchales para consagrarse campeón del Argentino U19.

Que los ingresos de Ramiro Rey y Tomás Quinteros resultaron determinantes. Unión se reencontró con su identidad defensiva y comenzó a adueñarse del trámite para descontar ventajas en forma apreciable y llegar al descanso largo abajo por la mínima diferencia.

Que a partir del tercer parcial, además del control de juego, Unión tomó también el control del resultado. La ventaja fue administrada en excelente forma por los marplatenses, que maniataron a Libertad y tomaron ventajas superiores a los 20 puntos, estableciendo también diferencias desde el aspecto mental. Ganaron el partido de las emociones y se tomaron revancha del año anterior, para poder gritar ¡campeón!

Que la formación del equipo fue: Valentín Lofrano 12, Thiago Dasso 15, Ezequiel Sturm 0, Juan Bourdal 5 y Lucio Haag 9 (FI), Tomás Quinteros 22, Ramiro Rey 4, Leandro Juanto 3, Lautaro Velázquez 8, Joaquín Otamendi 0. DT: Ezequiel Santiago Medina.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a los cadetes del Club Atlético Unión, por haber salido campeones en el Argentino de Clubes U19 de basquet, que se celebró en Paraná por su espíritu deportivo y ejemplo de esfuerzo y dedicación.

Artículo 2º: El presente acto administrativo se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

sav

Decreto nº 390

Mar del Plata, 29 de octubre de 2018.

VISTO:

La realización de las Jornadas “INVESTIGAR UNMDP” organizadas por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Mar del Plata, los días 30 y 31 de octubre en el Centro Cultural Estación Terminal Sur y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Mar del Plata es una universidad pública argentina con sede en esta ciudad.

Que según los últimos datos censales, en el año 2005 la Universidad tuvo una matrícula de 20.247 alumnos, repartidos en 33 carreras de grado y 35 de posgrado.

Que en la última década, la matrícula ha crecido ostensiblemente, debido a la eliminación del ingreso restrictivo en las carreras universitarias.

Que en la actualidad se encuentra conformada por nueve facultades académicas: Arquitectura, Urbanismo y Diseño; Ciencias Agrarias; Ciencias Económicas y Sociales; Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias de la Salud y Servicio Social; Derecho; Humanidades; Ingeniería y Psicología.

Que también cuenta con la Escuela Superior de Medicina, la cual inició su pleno funcionamiento a partir del año 2017.

Que además posee a su cargo el Colegio Nacional “Dr. Arturo U. Illia”, único establecimiento de educación media de carácter preuniversitario dentro de la ciudad de Mar del Plata.

Que la Universidad Pública es una de las mayores empleadoras de personal dentro del distrito.

Que con el objetivo de generar una aproximación inter y transdisciplinaria de la ciencia y la tecnología, la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Mar del Plata organiza las Primeras Jornadas de Investigación 2018.

Que esto se da en el marco del mes de la Investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que la Jornada se encuentra patrocinada por la Secretaría de Políticas Universitarias, buscando convertirse en un espacio para que los grupos de investigación puedan conocerse entre sí, generando mayor articulación entre las temáticas de trabajo.

Que la dinámica principal será a través de posters, delineados temáticamente, charlas abiertas a la comunidad, espacios de becarios, mesas redondas, presentaciones institucionales, entre otras actividades planificadas.

Que los trabajos de investigación expuestos servirán para conocerse y formar asociaciones que participen del Primer Concurso de Ideas - Proyecto para Programas de Investigación Interfacultades, organizado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la UNMDP, el cual tendrá su inicio partir del mes de noviembre.

Que además, todos los resúmenes de los trabajos serán compilados en el libro digital “Jornadas INVESTIGAR UNMDP 2018”.

Que durante la tarde del 31 de octubre, la Jornada abrirá sus puertas a la comunidad con el objetivo de mostrar la importancia de la investigación que se lleva a cabo en la Universidad para mejorar su calidad de vida.

Que el encuentro finalizará con una devolución a la comunidad de las conclusiones de los trabajos realizados por investigadores y becarios de la Universidad durante las Jornadas.

Que en la actualidad, vivimos un contexto complejo, donde el Ministerio de Ciencia y Tecnología fue disuelto, bajando su categoría a Secretaría de Estado reduciendo su presupuesto.

Que encuentros interdisciplinarios de este tipo, aumentan las perspectivas de cara al futuro, mejorando el entendimiento social y la participación ciudadana.

Que este Legislativo se ha destacado por acompañar las iniciativas de carácter innovador, apoyando permanentemente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º - El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de las Jornadas “INVESTIGAR UNMDP” que, con el objeto de generar espacios de intercambio y mayor articulación en el ámbito académico, organiza la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Mar del Plata los días 30 y 31 de octubre de 2018 en el Centro Cultural Estación Terminal Sur.

Artículo 2º - Comuníquese, etc.-
Decreto nº 391

Mar del Plata, 29 de octubre de 2018.-

Visto la Nota 230-NP-18 mediante la cual se solicita la declaración de interés del “1º Congreso Iberoamericano de Medicinas Complementarias y Deportes” y el “2º Encuentro Iberoamericano de Neurociencias y Medicinas Tradicionales” y;

CONSIDERANDO:

Que dichos Congresos son organizados por el Centro de Capacitación Profesional “Manos de Vida”, en forma conjunta con el Instituto Superior de Educación en Salud (ISES), la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Desarrollo Humano (UNIBE), el Colegio de Acupuntores y Naturópatas y el Instituto Español de Acupuntura Científica y Psiconeuroacupuntura.

Que los mismos se realizarán los días 10 y 11 de noviembre de 2018 en la ciudad de Mar del Plata y contarán con la presencia de destacados profesionales de México, Chile, España, Cuba y Argentina y también; de deportistas marplatenses reconocidos internacionalmente.

Que cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “1º Congreso Iberoamericano de Medicinas Complementarias y Deportes”, a llevarse a cabo en forma conjunta con el “2º Encuentro Iberoamericano de Neurociencias y Medicinas Tradicionales” en instalaciones del Hotel Iruña de la ciudad de Mar del Plata, los días 10 y 11 de noviembre de 2018.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente al Centro de Capacitación Profesional “Manos de Vida”, al Instituto Superior de Educación en Salud, a la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Desarrollo Humano, al Colegio de Acupuntores y Naturópatas y al Instituto Español de Acupuntura Científica y Psiconeuroacupuntura; entidades organizadoras de los encuentros que refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

Decreto nº 392

Mar del Plata, 29 de octubre de 2018.

VISTO:

La trayectoria de la historiadora y activista social Ema Cibotti y;

CONSIDERANDO:

Que Ema Cibotti (Buenos Aires, 1956) es profesora de Historia por la Universidad del Salvador y máster en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Se ha especializado en Historia Social Argentina del período de la gran inmigración 1870-1930.

Que dirige la carrera de Historia del Tango del Centro Educativo del Tango de la ciudad de Buenos Aires, (CETBA) ex Universidad del Tango. Se dedica a la divulgación histórica y a la formación docente y dicta seminarios en diferentes unidades académicas del país.

Que es autora de numerosos artículos académicos y de divulgación, así como de textos para la educación básica y de especialización para la formación docente. Ha publicado “Sin espejismos”; “Versiones, rumores y controversias de la historia argentina” (2004); “Queridos Enemigos”; “De Beresford a Maradona, la verdadera historia de las relaciones entre ingleses y argentinos” (2006), donde se advierte que la enemistad de la Argentina con Inglaterra es algo reciente. También cuestiona el papel del “nuevo revisionismo” mediático, al que adjudica una mirada “fatalista y paralizadora” de la historia; “Historias mínimas de nuestra historia” (2001) y “Luto en la Guardia Nueva. Cuando Buenos Aires lloró a Gardel” (2016).

Que Ema Cibotti tiene una carrera profesional cargada de pergaminos: es una reconocida historiadora, con un máster en Ciencias Sociales y en 2010 recibió la Orden al Mérito por su tarea de divulgación histórica, una distinción que otorga la República Argentina. Pero la muerte de un hijo la colocó en una posición que jamás imaginó: se transformó en una persona que combate activamente lo que ella describe como “violencia vial”. El corte en su vida llegó el 14 de mayo de 2006.

Que ese día, su hijo Manuel Lischinsky (estudiante, de 18 años) fue atropellado por un auto conducido a toda velocidad por Nicolás Piano (20 años). Manuel, junto a dos amigos, estaba parado en la plazoleta circular del Monumento de los Españoles, en el cruce de las avenidas Sarmiento y del Libertador. Volvían de bailar y tiraban monedas en la fuente al pie del monumento; buscaban suerte en un examen. De pronto, el Volkswagen que conducía Piano se subió a la vereda y los hizo volar por el aire. Manuel llegó a la guardia del Hospital Fernández agonizando. No pudieron salvarlo.

Que tuvieron que pasar cinco años hasta que la Justicia sentenciara a Piano a tres años de prisión en suspenso y diez años de inhabilitación para conducir. “El primer informe policial decía que Piano estaba solo, cuando en el auto había siete personas; que no estaba alcoholizado, cuando en realidad se negó a hacerse el control de alcoholemia y el médico que lo atendió en la guardia dejó escrito

que tenía fuerte aiento etílico. Cuando yo estaba sumida en el trauma más absoluto, mi marido salió a buscar la verdad. Después, él murió de un cáncer fulminante. Mucha gente me dijo: 'Déjá ir a Manuel, olvídalo'. Pero saber cómo había muerto marcaba la diferencia entre enloquecer y no enloquecer, aunque la realidad fuera dolorosa", contó Ema.

Que desde ACTIVVAS (Asociación Civil Trabajar Contra la Inseguridad Vial y la Violencia con Acciones Sustentables www.activvas.org) promueve el debate en torno a este tipo de conductas y destaca la labor que se realiza en las guardias de los hospitales. "Tomar un vehículo no es un derecho inalienable de una persona, ni es un derecho personalísimo; no se trata de quitar derechos. En realidad es una posibilidad que se le da a una persona que cumple con los requisitos legales. Si cumplen, se les otorga un registro, si no se cumple, se le quita esa licencia", opinó.

Que preside desde 2010 ACTIVVAS y es miembro de Usina de Justicia, organización que lucha por el derecho de las víctimas del delito común, para poner freno a la violencia vial. También conduce el programa radial "S.O.S. Factor Humano".

Que como "Madre de una víctima vial"; se presenta Ema Cibotti cuando debe elegir entre sus diferentes identidades: la profesional, de historiadora o la de activista social, en pro de una sociedad que cuide a sus ciudadanos de la violencia y de los accidentes de tránsito evitables.

Que a lo largo de los años que lleva detrás de este tema descubrió que la problemática de la seguridad vial recorre un pensamiento transversal en toda la sociedad: "En cualquier ambiente (políticos, dirigentes, personalidades) y en todas las clases sociales, hay quienes se preocupan y quienes relativizan la cuestión. De la misma manera, hay quienes ejercen un nivel de violencia vial terrible y quienes, al protagonizar un accidente y matar a alguien, quedan profundamente tristes de por vida".

Que en una entrevista reciente ha manifestado que: "mi obra no es filantropía, ni de caridad, ni es limosna, ni es solidaridad social, ni beneficencia. (...) Para mí, es estrictamente justicia (...) La limosna y la beneficencia son ostentación de riqueza y de poder para humillar a los humildes".

Que ahora Ema Cibotti trabaja intensamente para darle un nuevo impulso a un proyecto de ley para llevar la tolerancia cero de alcohol a las rutas nacionales. Detrás de su lucha por generar políticas de seguridad vial y conciencia en los conductores tiene el recuerdo de Manuel, que murió víctima de la inseguridad al volante.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable de la Comisión de Educación y Cultura y varios señores concejales han prestado su acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon expresa su reconocimiento a la señora Ema Cibotti, por su trayectoria académica especializada en Historia Social Argentina del período de la gran inmigración de 1870-1930 y su compromiso social, por su permanente lucha contra la violencia vial.

Artículo 2º.- Entréguese copia del presente a la Sra. Ema Cibotti en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 393

Mar del Plata, 29 de octubre de 2018

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dense de baja a partir del 1º de noviembre de 2018 a los empleados del Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica PRO que a continuación se detallan:

- **DOVAL, GASTON ALEJANDRO – DNI 31.734.376 - Legajo nº 33.242/1** como Auxiliar Administrativo II.
- **BERNARDI, LEANDRO DAMIAN – DNI 29.359.903 – Legajo nº 34.025/1** como Auxiliar Técnico II

Artículo 2º: Modifícase a partir del día 1º de noviembre de 2018, las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica PRO:

- **ALVAREZ RIOS, NOELIA** – Legajo nº 34.024/1, de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Técnico I.
- **ARROYO, VIRGINIA ALEJANDRA** – Legajo nº 32.671/1, de: Secretario de Bloque a: Auxiliar Técnico I.
- **PASTORE, LUCIANA YAMILA** – Legajo nº 33.243/1, de: Secretario de Concejal a: Auxiliar Técnico I.
- **SALVAÑAC, GISELE ROMINA** – Legajo nº 32.156/2, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Técnico I.
- **MIGUELENA, FACUNDO EZEQUIEL** – Legajo nº 33.717/3, de Auxiliar Técnico III a: Auxiliar Técnico I.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquese a las personas mencionadas en los artículos precedentes, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Decreto N° 394

Mar del Plata, 29 de octubre de 2018.

Visto el expediente N° 9883-5-2018 Cuerpo 1, por el cual se tramita el Concurso de Precios 83/18 Primer Llamado, con el objeto de la “Contratación del Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica del Equipo de Sonido del Honorable Concejo Deliberante”, cuya apertura se realizó el 08 de octubre del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado con las formalidades del llamado y apertura, según da cuenta la documentación obrante de fojas 17 a 69 inclusive.

Que la Comisión Asesora de Adjudicación se expide a fs. 73; recomendando adjudicar al Proveedor HIRSCH EDUARDO JOSÉ el Concurso de Precios N° 83/18.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Apruébase el Concurso de Precios N° 83-2018 Primer Llamado, de trámite por Solicitud de Pedido N° 1266-2018, cuya apertura de sobres se efectuara el día 08 de octubre de 2018.

Artículo 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N° 83-2018 Primer Llamado, por la “Contratación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica del equipo de sonido del Honorable Concejo Deliberante”, por menor precio cotizado al proveedor **HIRSCH EDUARDO JOSE**, por un monto total de **PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 86.400,00)**, por un período de 12 (doce) meses, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General, comuníquese, etc.-
la

Decreto nº 395

Mar del Plata, 30 de octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente 2208-D-2018 iniciado ante este H. Cuerpo por el Departamento Ejecutivo y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la autorización del corte de tránsito vehicular para la realización de la “Semana Nacional Vasca 2018”.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al Sr. Asier Iriberry Plazaola - Presidente del Centro Vasco Denak Bat - el corte de tránsito para la realización de la “Semana Nacional Vasca 2018”, durante los días, lugares y horarios que se detallan a continuación:

- Viernes 2 de noviembre de 2018: corte de la calle Moreno entre Jujuy y España de 18:00 a 21:00 horas, frente a la sede del Centro Vasco Denak Bat, sito en calle Moreno nº 3440.
- Sábado 3 de noviembre de 2018: corte de la calle Moreno entre Jujuy y España de 16:00 a 17:00 horas. Se realizará además, el acompañamiento de tránsito a los efectos de facilitar el recorrido de las delegaciones desde Moreno nº 3440 hasta las calles Bartolomé Mitre y San Martín.

Artículo 2º.- La entidad organizadora queda exenta del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- La permisionaria contratará un servicio médico de emergencia durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 4º.- La entidad organizadora deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar.

Artículo 5º.- Dejase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, la permisionaria deberá abonar las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 6º.- Una vez finalizados los eventos, la entidad organizadora deberá retirar la totalidad de los elementos utilizados, dejando los espacios en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

Artículo 7º.- El presente se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc..-

Decreto nº 396

Mar del Plata, 30 de octubre de 2018.-

VISTO:

La nota 302-NP-2018 iniciada ante este H. Cuerpo por el señor Juan Cruz Erviti y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización para la instalación de carros gastronómicos en el marco del desarrollo del evento TRIImarchi 2018, en un sector de la Plazoleta Armada Argentina, los días 2, 3 y 4 de noviembre.

Que varios señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase al señor Juan Cruz Erviti, en su carácter de Presidente de la Cámara Marplatense de Food Trucks y al señor Enrique Scardapane por TRIImarchi DG, a hacer uso de un sector de la Plazoleta Armada Argentina para la instalación de carros gastronómicos los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2018, en el marco del desarrollo del festival de diseño TRIImarchi 2018.

Artículo 2º.- El presente se condiciona a que los permisionarios no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes.

Artículo 3º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de lo autorizado o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 4º.- Dejase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera

corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

Artículo 5º.- Previo al inicio de la actividad, se deberá dar intervención al Departamento de Seguridad Industrial y Comercial, dependiente de la Dirección de Inspección General, que fiscalizará el emplazamiento y desarrollo de la misma y sus condiciones, las cuales son susceptibles de modificaciones ante razón fundada por quejas de vecinos o por decisión del Departamento Ejecutivo sin reclamo alguno.

Artículo 6º.- La presente autorización se otorga condicionada al estricto cumplimiento por parte de los permisionarios de todos aquellos requisitos que establezca la Dirección de Inspección General para proceder al desarrollo de la actividad, a efectos de acreditar las condiciones de seguridad del lugar y garantizar los aspectos bromatológicos. En caso de no cumplimentarse alguno de los mismos se procederá a no otorgar y/o dar de baja el permiso.

Artículo 7º.- Los permisionarios, en el marco del acuerdo firmado entre los organizadores del TRIImarchi 2018 y el Presidente del Centro Vasco Denak Bat obrante a fs. 2 de la Nota 302-NP-2018 del H.C.D., procederán al emplazamiento de los carros gastronómicos y al desarrollo de la actividad, de manera de no suscitar inconvenientes en el desenvolvimiento de los actos de la Semana Nacional Vasca.

Artículo 8º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Cuerpo.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 397

Mar del Plata, 30 de octubre de 2018

VISTO que el próximo 31 de octubre de 2018 finaliza la prórroga de los Defensores del Pueblo del Partido de General Pueyrredon, dispuesta por el Decreto de la Presidencia nº 344-18, y

CONSIDERANDO

Que habiéndose llevado a cabo el acto eleccionario, corresponde convocar próximamente a una Sesión Especial para designar a los Defensores electos.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 13 de noviembre de 2018, la vigencia del mandato dispuesto por la Ordenanza 13663 y el Decreto D-1739/13 del Honorable Concejo Deliberante a los actuales Defensores del Pueblo: Fernando Héctor Rizzi, DNI 21.653.645, Fernando José Cuesta, DNI 11.158.062, y Walter Alejandro Rodríguez, DNI 13.209.292.

Artículo 2º.- El señor Walter Rodríguez, continuará como Coordinador de la Defensoría del Pueblo durante la vigencia de la presente prórroga.

Artículo 3º.- El presente se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-
pad

Decreto nº 398

Mar del Plata, 1 de noviembre de 2018.-

Visto el Expte. 2254-D-18 mediante el cual se tramita la autorización a SPORTSFACILITIES S.R.L., al uso de la vía pública y el corte del tránsito, para la realización del "XXIX Edición del Maratón Ciudad de Mar del Plata"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Maratón se realizará el día 4 de noviembre de 2018 y es una competencia esperada por los atletas para esta época del año.

Que la misma convoca una gran cantidad de público generando publicidad de la ciudad en el país y en el exterior.

Que algunos señores concejales han prestado conformidad con el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a SPORTSFACILITIES S.R.L., el uso de la vía pública y el corte parcial del tránsito, para el día domingo 4 de noviembre de 2018 a partir de las 05.00 hs. y hasta las 13:00 hs., tiempo en el que se desarrollará la prueba atlética “XXIX EDICION DEL MARATON CIUDAD DE MAR DEL PLATA 2018”, en los siguientes recorridos:

De los 42 km.: Tendrá como punto de largada y llegada el Paseo Victoria Ocampo. Largada desde el Paseo Victoria Ocampo (Playa Grande, altura Hotel Costa Galana) sentido al norte hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, transitando por Avda. Patricio Peralta Ramos hacia el norte, continuando hasta la rotonda de Juan B. Alberdi, girando a la izquierda hasta la calle Corrientes, continuando por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta la calle Ituzaingó, giro a la izquierda continuando por Ituzaingó hasta Avda. Independencia, en Avda. Independencia giro a la derecha, por esta hasta Avda. Patricio Peralta Ramos por ésta hasta la rotonda de Avda. Constitución, retome en acceso Avda. Félix U. Camet, hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hasta la rotonda de las calles 25 de Mayo y Corrientes, continuando por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta la calle San Martín, donde se realiza el acceso a la Rambla, por la Rambla pasando por el monumento Lobos Marinos, hasta el Paseo Jesús de Galíndez, por éste pasando por el Torreón del Monje hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta empalme con Paseo Victoria Ocampo hasta la Escollera Norte, por ésta hasta el final de la misma y retome sobre Escollera Norte hasta Paseo Victoria Ocampo, por Paseo Victoria Ocampo hasta empalmar con Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hasta antes de Av. Juan B. Justo, retome sobre Avda. Patricio Peralta Ramos, sobre ésta hasta el Paseo Victoria Ocampo giro a la derecha y por Paseo Victoria Ocampo hasta pasar por la largada, realizando una segunda vuelta por el mismo recorrido anteriormente hecho hasta su punto de llegada. El recorrido se ajusta al croquis que forma parte del presente como Anexo I.

De los 21 km.: Largada desde el Paseo Victoria Ocampo (Playa Grande, altura Hotel Costa Galana) sentido al norte hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, transitando por Avda. Patricio Peralta Ramos hacia el norte, continuando hasta la rotonda de Juan B. Alberdi, girando a la izquierda hasta la calle Corrientes, continuando por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta la calle Ituzaingó, giro a la izquierda continuando por Ituzaingó hasta Avda. Independencia, en Avda. Independencia giro a la derecha, por esta hasta Avda. Patricio Peralta Ramos por ésta hasta la rotonda de Avda. Constitución, retome en acceso Avda. Félix U. Camet, hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hasta la rotonda de las calles 25 de Mayo y Corrientes, continuando por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta la calle San Martín, donde se realiza el acceso a la Rambla, por la Rambla pasando por el monumento Lobos Marinos, hasta el Paseo Jesús de Galíndez, por éste pasando por el Torreón del Monje hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta empalme con Paseo Victoria Ocampo hasta la Escollera Norte, por ésta hasta el final de la misma y retome sobre Escollera Norte hasta Paseo Victoria Ocampo, por Paseo Victoria Ocampo hasta empalmar con Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hasta antes de Av. Juan B. Justo, retome sobre Avda. Patricio Peralta Ramos, sobre ésta hasta el Paseo Victoria Ocampo giro a la derecha y por Paseo Victoria Ocampo hasta la llegada. El recorrido se ajusta al croquis que forma parte del presente como Anexo I.

De los 10 km.: Largada desde el Paseo Victoria Ocampo sentido al norte, hasta Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hacia el norte hasta la calle San Martín; giro a la derecha y acceso a la Rambla, por la Rambla pasando por el monumento Lobos Marinos, hasta el Paseo Jesús de Galíndez, por éste pasando por el Torreón del Monje hasta empalme con Avda. Patricio Peralta Ramos, por ésta hasta empalme con Paseo Victoria Ocampo (pasando por el área de largada) hasta Escollera Norte, sin entrar a la escollera, tomando el Paseo Victoria Ocampo hasta empalme con Avda. Patricio Peralta Ramos, retomando por Avda. Patricio Peralta Ramos hasta el Paseo Victoria Ocampo, por éste hasta la llegada. El recorrido se ajusta al croquis que forma parte del presente como Anexo II.

Artículo 2º.- Autorízase a SPORTSFACILITIES S.R.L., el uso de la vía pública y el corte total del tránsito, para el día sábado 3 de noviembre de 2018 a partir de las 08.00 hs. y hasta las 13 hs. del domingo 4 de noviembre, en el sector de largada/llegada: Paseo Victoria Ocampo (altura Hotel Costa Galana), tiempo en el que se montará el sector de largada/llegada de la prueba atlética “XXIX EDICION DEL MARATON CIUDAD DE MAR DEL PLATA 2018”.

Artículo 3º.- La empresa organizadora deberá abonar, previo al inicio de la actividad, los servicios especiales de la Dirección General de Tránsito de la Municipalidad de General Pueyrredon, que realizarán los cortes necesarios, el acompañamiento y control del mismo, durante el desarrollo de la mencionada competencia.

Artículo 4º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 5º.- La Permisionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Asimismo, deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

Artículo 6º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera

corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto nº 1638/00.

Artículo 7º.- Los organizadores deberán realizar una promoción, comunicando a los vecinos del lugar sobre la realización del evento y su duración.

Artículo 8º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.-

Corresp. al Expte. 2254-D-18

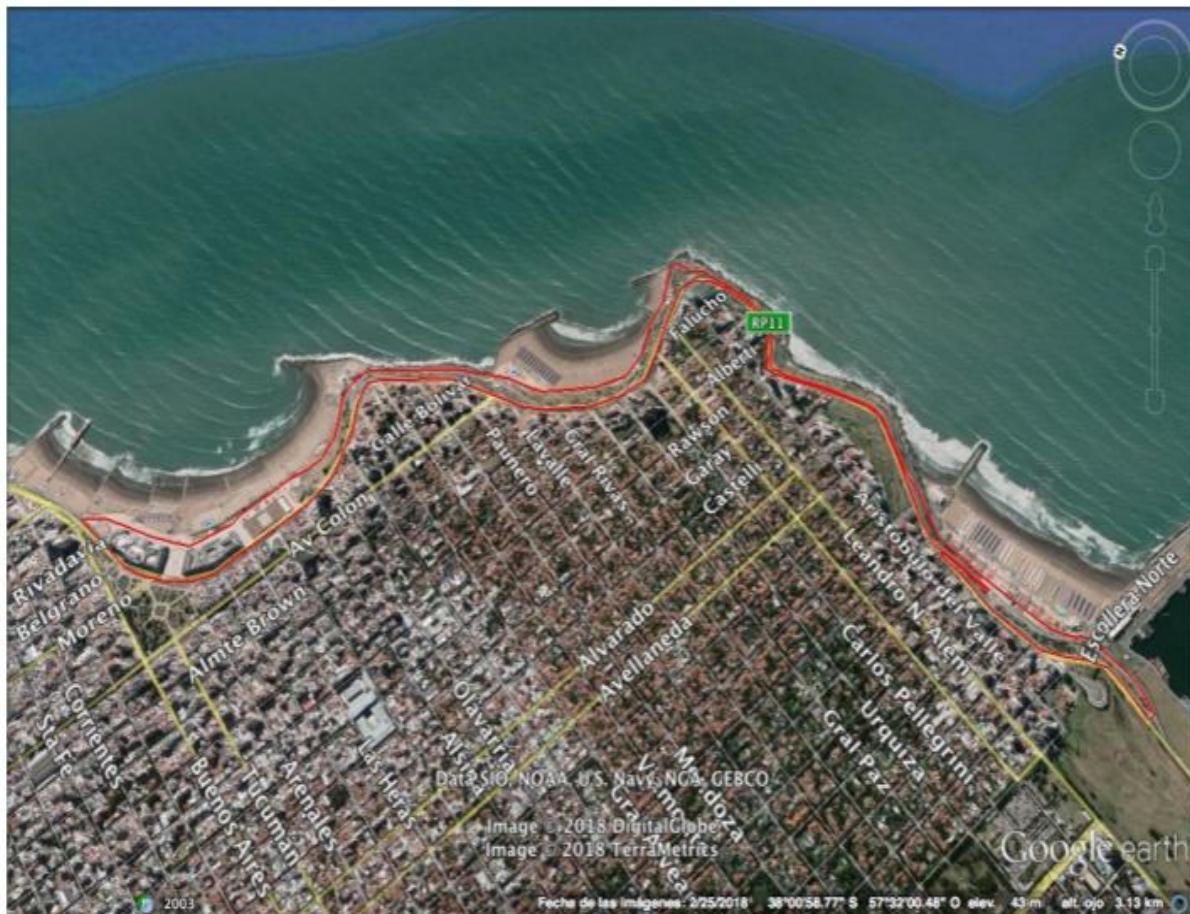
ANEXO I

Círculo 42 K y 21K.



ANEXO II

Recorrido 10k:



Decreto n° 399

Mar del Plata, 1° de noviembre de 2018

Visto la ardua tarea que desarrolla en nuestra ciudad la Asociación Marplatense de Iglesias Evangélicas (AMIE) junto al Cuerpo de Capellanes Municipales y a su escuela de capacitación profesional, y

CONSIDERANDO:

Que junto al Presidente de la institución, Pastor Ariel David Díaz, y al Director de Capellanes Municipales, Pastor Javier Contardi, realizan distintos talleres.

Que los talleres son:

* Prevención de adicciones; los capellanes trabajan en distintos colegios de la ciudad exponiendo sobre esta delicada problemática y realizando talleres preventivos.

* Adicciones, Familia y Abuso, con talleres y programas de contención.

* Hogares de niños y ancianos, acompañando a los mismos, a sus familias y al personal que allí trabaja.

* Hospital Materno Infantil e Interzonal de Agudos desempeñando la labor de capellán todos los días.

* Acompañamiento a familias en riesgo y con vulnerabilidad social.

* Asistencia a comedores en merenderos propios y de la comunidad cristiana.

* Talleres dentro de las unidades penitenciarias con el fin de capacitar a esas personas.

Que el personal cuenta con una sólida formación profesional y tecnológica, tanto en temas sociales como de valores éticos y morales.

Que se encuentran capacitados en Capellanía, Sanidad Interior, Suicidiología, Resiliencia, Adicciones, Empoderamiento Emocional, Primeros Auxilios y Comunicación, entre otros.

Que es un equipo de voluntarios subordinados al cuerpo de hermanos conformado, y todo el trabajo se realiza de manera coordinada y dirigida por sus superiores.

Que este equipo trabaja arduamente en todas las penitenciarias de la Provincia, brindando servicios y acompañamiento a todos los internos y personal penitenciario.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuelpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1º. El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la tarea y el compromiso social que brindan en nuestra ciudad la Asociación Marplatense de Iglesias Evangélicas (AMIE) junto al Cuerpo de Capellanes y a su escuela de Capacitación Profesional.

Artículo 2º. Entréguese copia del presente el día 2 de noviembre a las 18:30 hs. en la Iglesia De Dios Cielos Abiertos, ubicada en La Pampa 745.

Artículo 3º. El presente se dicta ad referéndum del H. Concejo Deliberante.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Decreto nº 400

Mar del Plata, 2 de noviembre de 2018.

VISTO:

La solicitud de declaración de interés del 2º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades que se tramita por expediente 2201-BAA-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que los días 3 y 4 de noviembre del corriente Mar del Plata será sede del citado encuentro, donde dirigentes de todo el país son convocados para compartir experiencias y trabajar de manera conjunta.

Que el año pasado se llevó a cabo la primera edición en la Provincia de Santa Fe donde el Estado Nacional tomó el compromiso de volver a convocar a dirigentes de todas las instituciones de colectividades del país.

Que el lema de esta edición será “El Futuro es Hoy. Una invitación a pensar los nuevos desafíos”.

Que se debatirá sobre la importancia de la participación de las nuevas generaciones y la actualidad de los flujos migratorios en el país, asumiendo el Estado Nacional el compromiso de poner todas las herramientas para empoderar a las organizaciones de las sociedades civiles.

Que para el migrante es de gran importancia el espacio que genera estos encuentros; fundamentalmente en la promoción y difusión de los derechos y destacando la importancia que tienen estas instituciones en el país participando en la vida diaria, como en escuelas, clubes sociales y deportivos, instituciones de salud creadas para las colectividades aportando una identidad a la sociedad argentina.

Que el apoyo estatal estará dado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de la Nación y el Municipio de General Pueyrredon, a los que se le sumará las Organizaciones Internacionales para la Migraciones (OIM) y la Federación Argentina de Colectividades.

Que el cronograma a desarrollar en esta edición será a través de dos modalidades: por la mañana habrá plenario y por la tarde se trabajará en tres comisiones que se detallan a continuación:

Actualidad migratoria y el aporte del migrante en la sociedad. Rol de la vida institucional de las colectividades frente a los flujos migrantes.

El objetivo de esta comisión es conocer la actualidad de los flujos migratorios y su rol fundamental como motor de desarrollo de nuestro país. Además, será una oportunidad para reflexionar respecto a la importancia del papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en la defensa de sus derechos y como espacio de contención y solidaridad.

Presente, futuro y nuevos desafíos de la vida institucional de las colectividades.

Donde se analizarán los desafíos actuales y futuros de la vida institucional de las colectividades. Los objetivos por los cuales fueron fundadas, ¿están aún vigentes?; ¿por qué es importante la participación de las nuevas generaciones? y ¿cómo innovar en nuevos proyectos y actividades que incrementen el número de personas involucradas en la gestión de las instituciones? Además, se abordarán conceptos como liderazgo, trabajo en equipo, delegar, dialogar y escuchar.

Educación y Promoción cultural: Argentina, mosaico de identidades.

Este grupo discutirá la importancia del rol de las instituciones de las colectividades en la educación, en la promoción cultural y la trasmisión de valores y tradiciones. Estará dirigido a instituciones que administren establecimientos educativos, centros culturales, bibliotecas y museos o que desarrollen actividades culturales.

Que la presente iniciativa cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura.

***Por ello, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DECRETA***

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “2º Encuentro Nacional de Dirigentes de Colectividades” que, bajo el lema “El Futuro es Hoy. Una invitación a pensar los nuevos desafíos”, se llevará a cabo los días 3 y 4 de noviembre del 2018 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Boletín N° 2498 fecha 28-11-2018			
Dec	fecha	Tema	Página
		Resoluciones EMVIAL	2 a 27
		Decretos HCD 341 a 400	28 a 75
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	

